



SUMARIO

	Página
Tema 29 del programa: Cuestión de la isla comorana de Mayotte: informe del Secretario General (<i>conclusión</i>)	1651
Tema 25 del programa: La situación en el Oriente Medio: informe del Secretario General (<i>conclusión</i>)	1656
Organización de los trabajos	1665
Tema 27 del programa: Cuestión de Namibia (<i>continuación</i>): a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales; b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia; c) Informe del Secretario General	1666

Presidente: Sr. Salim Ahmed SALIM
(República Unida de Tanzania).

TEMA 29 DEL PROGRAMA

**Cuestión de la isla comorana de Mayotte:
informe del Secretario General (*conclusión**)**

1. Sr. KANE (Senegal) (*interpretación del francés*): Una vez más la Asamblea General examina la cuestión de la isla comorana de Mayotte. Mi delegación ya tuvo oportunidad de expresar su posición al respecto en esta misma tribuna, del mismo modo que lo hizo en otros foros: en la Organización de la Unidad Africana (OUA), en la Conferencia Islámica y en el grupo de los países no alineados.
2. Si intervenimos en el día de hoy, es, sobre todo, para felicitarnos por el ambiente que existe actualmente entre los Gobiernos francés y comorano, que persigue la búsqueda de una solución definitiva para esta cuestión y que, como lo esperamos, predispone a las partes interesadas para llevar a cabo discusiones fructíferas. Como lo subrayó la parte francesa al igual que la parte comorana en las intervenciones que les escuchamos en el día de ayer [90a. sesión], los dos países están deseosos de lograr un camino de entendimiento.
3. Se ha procedido al intercambio de embajadores y se han suscrito acuerdos importantes en París el 10 de noviembre de 1978, entre ellos un tratado de amistad y cooperación y otros acuerdos en materia financiera, cultural, técnica y militar entre los dos países [véase A/34/665, párr. 3]. Todo esto demuestra que la atmósfera que prevalece en este momento entre Francia y las Comoras, después de haberse organizado contactos de alto nivel entre

* Reanudación de los trabajos de la 90a. sesión.

sus dirigentes, difiere en forma manifiesta de la que imperaba inmediatamente después de la independencia de las Comoras.

4. A pesar de ello, es bueno recordar algunos principios útiles para comprender el curso del debate puesto que la reivindicación que propician las Comoras no es de hoy. Más bien, surgió en el momento mismo en que ese Estado tuvo acceso a su soberanía nacional. No se trata, nada más ni nada menos, que de un problema de descolonización. En nuestra opinión, un territorio colonial que alcanza la independencia debe ser independiente en su totalidad, es decir, dentro de los límites que existían durante el período colonial. El corolario de este principio es que hay que evitar toda reivindicación territorial ulterior que socave este principio o pueda provocar situaciones difíciles en la demarcación de las fronteras de los antiguos países coloniales. Tal es el espíritu y la letra de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Igualmente, es uno de los principios que constituyen el fundamento de la Carta de la OUA, en cuya elaboración participó el Senegal.

5. Por ello, mi país ha respetado siempre este principio y continuará haciéndolo así. ¿Cual sería en nuestros días el panorama de Africa si la sabiduría de los fundadores de la OUA no los hubiera llevado a aceptar este hecho de la historia, a pesar de todas las presiones que existían en ese entonces, en 1963, a fin de que se pusieran en tela de juicio las fronteras heredadas de la colonización?

6. Mediante el respeto de este principio, que nosotros consideramos intangible, hemos encarado con nuestros vecinos esta cuestión que, en otros tiempos, podría haber provocado controversias fronterizas de carácter insuperable. Igualmente imbuido de este espíritu, mi país encuentra justa la tesis de que las Comoras deben recuperar los límites geográficos que eran suyos en los tiempos de la colonización francesa, es decir, con todas las islas que integraban el archipiélago: Anjouan, Gran Comora, Mohéli y Mayotte.

7. ¿No es, acaso, con esta perspectiva y desde 1889 que las leyes francesas concibieron la administración y la naturaleza jurídica de ese país, cuya unidad política e integridad territorial jamás estuvieron cuestionadas hasta el referéndum de febrero de 1976?

8. Las autoridades francesas opinan de la misma manera; tanto es así que en una conferencia de prensa, el 24 de octubre de 1974, el Jefe del Estado francés decía lo siguiente:

“... Es un archipiélago [las Comoras] que constituye una sola entidad... La población de las Comoras es homogénea; prácticamente no hay pobladores de origen francés, o hay sólo muy pocos... ¿es razonable imaginar que una parte del archipiélago obtenga la independencia y que una isla, por mucha simpatía que se sienta por sus habitantes, retenga un estatuto diferente?

“Creo que es necesario aceptar las realidades contemporáneas. Las Comoras son una unidad, han sido siempre una unidad, y es natural que su suerte sea un destino común . . .”

9. Sin embargo, más allá de este principio que acabamos de reafirmar, conviene que nos detengamos en cuanto al método, es decir, sobre la voluntad sincera de las partes en lo que concierne a la solución de esta controversia, si se la puede llamar así, por medio de la negociación, o sea, por una vía pacífica.

10. El Senegal, que ha hecho del diálogo uno de los métodos esenciales de su diplomacia, se felicita sinceramente del espíritu que anima a las dos partes. Nuestro país, que mantiene relaciones particularmente buenas con una y con la otra, está decidido a trabajar por la consolidación de esta distensión que existe actualmente.

11. En Africa, la mitad casi de cuyos Estados fueron colonias francesas, presentes en esta Asamblea donde el prestigio de Francia aumenta día tras día desde que aceptó la descolonización de sus territorios coloniales sin segundas intenciones, es muy difícil explicarse que Mayotte pueda ser la manzana de la discordia y empañar la imagen y el prestigio de ese país en el mundo. Esto mismo lo destacaba hace poco un periodista francés en *Le Monde*:

“Una isla de 400.000 habitantes, residuo de esta migaja del antiguo imperio colonial francés, aislada en el Océano Indico entre Mozambique y Madagascar, un decimo de cuya población habla francés, no puede alcanzar el estatuto de departamento sin que resulte sorprendente para el sentido común.”

12. Efectivamente, se había previsto la realización de un referéndum, luego del celebrado el 8 de febrero de 1976, en el correr de este año para establecer el estatuto definitivo de esta isla. Resulta satisfactorio, pues, que las autoridades francesas no hayan juzgado útil, por el momento, establecer el estatuto político de Mayotte.

13. Pensamos que ese es el signo de la voluntad que anima al Gobierno francés en momentos en que se anuncian discusiones a nivel ministerial, en una fecha muy cercana, entre las partes interesadas.

14. Por ello mi delegación desea que nuestra Asamblea, al tomar posición y a través de sus recomendaciones, estimule a Francia y a la República Federal e Islámica de las Comoras a entablar, sin más demoras, negociaciones sobre la base de las resoluciones de esta Organización. Mi delegación está dispuesta a apoyar toda iniciativa orientada en esa dirección.

15. Sr. KAMANDA WA KAMANDA (Zaire) (*interpretación del francés*): Conviene desde un comienzo destacar que en esta cuestión la unidad y la integridad territoriales del archipiélago de las Comoras no han sido puestos en tela de juicio ni antes ni después de la independencia, inclusive por parte de Francia.

16. Esto evitará que unos y otros se dediquen a análisis jurídicopolíticos e históricos a efectos de establecer la pertenencia natural y tradicional de la isla de Mayotte a la soberanía comorana.

17. Todo saben cómo y después de qué acontecimientos la isla de Mayotte, parte integrante del archipiélago de las Comoras, fue puesta y mantenida bajo la administración francesa al día siguiente de la independencia de la República Federal e Islámica de las Comoras.

18. Las autoridades de la República Francesa han afirmado siempre que las Comoras integran un archipiélago que constituye una entidad única, que su población es homogénea y que prácticamente no hay personas de origen francés, y que es inconcebible que una parte del archipiélago pase a ser independiente y que una isla, cualquiera sea la simpatía que pueda tenerse por sus habitantes, conserve un estatuto diferente. Por otra parte, las Comoras son una unidad, como siempre lo han sido, y es natural que su suerte sea común.

19. El 22 de diciembre de 1974 el pueblo comorano, consultado a través de un referéndum, se pronunció claramente y en forma masiva a favor de la independencia.

20. El 64% de los votantes en la isla de Mayotte expresaron su deseo de mantener vínculos políticos con Francia, la Potencia administradora.

21. Las autoridades de las Comoras no niegan este hecho, pero no le conceden ningún valor político puesto que consideran que la apreciación del resultado de la consulta electoral debía ser global y referirse al conjunto de los votos favorables emitidos en toda la extensión del archipiélago de las Comoras puesto que era a la nación comorana a quien se le había pedido que expresara su voluntad política de independencia, y por lo tanto la apreciación de los resultados no debe hacerse en forma fragmentaria, isla por isla. Las autoridades de las Comoras estiman también que el resultado de la consulta electoral en Mayotte es fruto de algunas maniobras políticas llevadas a cabo por fuerzas metropolitanas que tenían afinidades e intereses particulares con algunas de las grandes familias de Mayotte, intereses y afinidades que esas fuerzas no estaban dispuestas a abandonar.

22. Los franceses, por su parte, invocan razones jurídicas y constitucionales para no reservar a la isla de Mayotte el mismo destino que a las otras, aunque reconocen la dificultad política que se plantea por esta situación sin precedentes y sin negar que la isla de Mayotte pertenece al archipiélago de las Comoras, pero prometen hallar una solución al problema dentro del marco de la reorganización jurídica y con la cooperación y la amistad de las autoridades de la nueva República de las Comoras.

23. Esta es la realidad de la controversia y es la situación que ha llevado a los dirigentes de las Comoras a reaccionar para que Francia acepte restituir la isla de Mayotte, que es parte integrante de su territorio nacional.

24. La República del Zaire reafirma que Mayotte forma parte integrante del territorio nacional de la República Federal e Islámica de las Comoras, posición que está de acuerdo con la adoptada por la OUA y la Conferencia de los Países no Alineados.

25. La República del Zaire expresa su sincero reconocimiento al Secretario General de las Naciones Unidas por su informe tan claro y preciso que ha presentado a la Asamblea General sobre la cuestión de la isla comorana de Mayotte [A/34/655].

26. La delegación zairense toma nota con satisfacción del enfoque constructivo, realista y responsable de las autoridades comoranas y de la iniciativa del Gobierno francés de proponer al Gobierno comorano la realización de conversaciones a nivel ministerial sobre los diferentes aspectos de los problemas franco-comoranos que todavía no han sido resueltos así como las modalidades adoptadas para fortalecer las relaciones económicas y humanas entre Mayotte y las otras islas del archipiélago de las Comoras.

27. La República del Zaire estima que la actuación positiva evidenciada por el Gobierno de las Comoras, así como la apertura y buena voluntad puestas de manifiesto por Francia, lo que ha sido confirmado por los contactos y conversaciones al más alto nivel entre las autoridades francesas y comoranas, permitirán un arreglo juicioso del problema en interés de las dos partes.

28. Confiamos, pues, en el sentido de responsabilidad y en la voluntad de cooperación de los dos países para que lleguen a un feliz término las negociaciones entabladas de acuerdo con los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

29. La República de las Comoras necesita consolidar su independencia y mejorar la situación económica y financiera para encarar los efectos de diferentes calamidades de que ha sido víctima su pueblo.

30. Una situación de tirantez en las Comoras no haría otra cosa que perjudicar la posición económica y financiera, ya desastrosa, de esta joven República.

31. La delegación zairense rinde homenaje al Comité de los Siete de la OUA por el excelente informe que presenta año tras año acerca de la evolución de la situación en la isla de Mayotte. Lo estimulamos en sus esfuerzos tendientes a descubrir y recomendar a ambas partes los medios y arbitrios apropiados para que cese la ocupación de la isla de Mayotte por Francia.

32. Invitamos asimismo a la Francia amiga, que ha tenido el mérito de descolonizar y que ha dado pruebas de buena voluntad, a que tome las medidas necesarias para acelerar las negociaciones destinadas a restituir la isla de Mayotte a la República de las Comoras, de conformidad con la resolución 33/44 de la Asamblea General y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

33. La delegación del Zaire que ha tomado buena nota del importante paso realizado por los Gobiernos de Francia y las Comoras al aceptar las recomendaciones de la OUA, de los países no alineados y de las Naciones Unidas, que les pedían que discutieran el problema de la isla de Mayotte y le encontrarán una solución adecuada, espera y desea sinceramente que las negociaciones entre las dos partes lleguen a una solución equitativa que permita al pueblo de las Comoras dedicar todos sus esfuerzos al desarrollo de su país.

34. La República del Zaire votará, pues, a favor del proyecto de resolución A/34/L.54 y Add.1 relativo a la isla comorana de Mayotte.

35. Sr. ROA KOURI (Cuba): El trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General considera hoy uno de los más conocidos casos coloniales de nuestra época cuya persistencia mueve a que el concierto casi unánime de los pueblos del orbe haya expresado y continúe haciéndolo su indeclinable solidaridad con la población colonizada. Si la unanimidad de este sentimiento no se logra en escala mundial es únicamente porque el miembro permanente del Consejo de Seguridad, que ocupa militarmente la isla comorana de Mayotte, se ha opuesto de modo sistemático a la voluntad de todas nuestras naciones manifestada en las Naciones Unidas, en la OUA y en el movimiento de los países no alineados.

36. Los antecedentes y razones que abogan en favor de la restitución de Mayotte al conjunto de islas que integran la República Federal e Islámica de las Comoras son tan

abrumadores y del dominio público que no hacen otra cosa más que enfatizar el aislamiento de la política anacrónica de esa Potencia. Ayer mismo, ante esta Asamblea [90a. sesión], el Sr. Alí Mroudjae, Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación de la República Federal e Islámica de las Comoras se encargaba de refrescarnos la memoria con un enjundioso panorama acerca de la legitimidad de la demanda comorana.

37. Con trazo firme, el Ministro Mroudjae elaboraba sobre la justa reclamación de su Gobierno, empeñado en afirmar su plena soberanía sobre la totalidad de su territorio nacional. Tratándose como se trata de un indiscutible problema de descolonización, resulta inconcebible que nuestra Organización deba estar aún recordando a un miembro permanente del Consejo de Seguridad principios tan universalmente conocidos y aceptados como el de la intangibilidad de las fronteras heredadas del colonialismo y aquellos contenidos en la resolución 1514 (XV).

38. Bien ha hecho el Ministro comorano en incluir la célebre cita del Mandatario francés del 24 de octubre de 1974 en la que, comentando la cuestión de Mayotte, se manifiesta proclive a aceptar las realidades contemporáneas y considerar a las islas Comoras como un todo único, sin mutilaciones. En rigor, las realidades por aceptar no son solamente contemporáneas. La unidad jurídica, étnica y religiosa de las islas de Anjouan, Gran Comora, Mayotte y Mohéli data de mucho tiempo atrás y, por supuesto, desde que Francia estableció su protectorado sobre las islas del archipiélago en el siglo XIX. Las modalidades de esta aceptación, sin embargo, siguen siendo una zona oscura. Todos recordamos cómo a partir del propio 1974 la Potencia colonial comenzó a auspiciar consultas plebiscitarias. Luego del referéndum global de 1974, en febrero y abril de 1976, extraños referendos solamente en Mayotte, alertaron a la opinión pública internacional.

39. La resolución 31/4 de la Asamblea General, de 21 de octubre de 1976, que condena la celebración de esas consultas, así como de cualesquiera otras similares que en el futuro puedan ser llevadas a cabo por la metrópoli colonial, da fe de la rápida reacción internacional ante un maniobra que hacía peligrar un genuino proceso de descolonización y de restitución de Mayotte al Gobierno Federal e Islámico de las Comoras.

40. En la actualidad, el cielo no está, precisamente, despejado. Se tienen noticias de que un nuevo referéndum está programado para tener lugar exclusivamente en Mayotte antes de que concluya este año. Se tienen noticias de que la opción para ese referéndum programado será colectividad departamental o independencia. Si las opciones son, literalmente, como han sido mencionadas, sería prudente preguntarse cuál es el alcance de la opción independentista. ¿Restitución de la isla a su archipiélago dentro de una Federación Islámica de las Comoras, como justamente plantea el Gobierno de Moroni, o una independencia fraguada que la separe formalmente de Francia para tampoco regresar al regazo patrio?

41. Decíamos que sería prudente formularse esta pregunta porque son conocidos los ingentes trajines separatistas de unas pocas familias establecidas en Mayotte y sus contactos con ciertos grupos de interés en Francia.

42. Todo lo anterior, por supuesto, en el entendido de que esta suerte de referendos fue oportunamente condenada por las Naciones Unidas en 1976. Por otra parte, se tienen noticias de que la Potencia colonial ha propuesto a su

contraparte comorana la celebración de conversaciones "sobre las modalidades para reforzar las relaciones económicas y humanas entre Mayotte y las otras islas del archipiélago".

43. La curiosa formulación, al menos en idioma español, no quiere necesariamente decir restitución de la isla de Mayotte al Gobierno Federal e Islámico de las Comoras. No obstante, con el mismo espíritu constructivo con que el Gobierno comorano siempre ha encarado este problema el Sr. Mroudjae ha previsto que es necesario contar con un clima más favorable al diálogo y ha dado cuenta de la próxima celebración de dichas conversaciones a nivel ministerial aunque, al mismo tiempo, ha expresado que éstas deben examinar con toda objetividad la situación que prevalece en Mayotte. Después de todo han transcurrido cinco años desde que en 1974 Francia admitió la necesidad de aceptar las realidades contemporáneas.

44. Aun cuando el metabolismo intelectual de la metrópoli ha demorado un lustro, mi delegación vería con agrado que las conversaciones venideras entre Francia y las Comoras fueran la enzima necesaria para esa lenta digestión de las realidades históricas y culminaran con la restitución de Mayotte a la Federación Islámica de las Comoras.

45. Un aspecto paralelo — aunque no menos importante — merece ser mencionado: el de la seguridad regional para los Estados ribereños de esa parte del Océano Indico.

46. Nuestro esfuerzo común en pro de la descolonización de Mayotte está sustentado también en nuestra preocupación por los designios agresivos de ciertas Potencias miembros de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) que disponen de instalaciones militares y navales en el área y que acarician objetivos de control estratégico en esa parte del Indico.

47. Hace poco tiempo — en la 31.ª sesión plenaria y en la 15.ª sesión de la Primera Comisión — llamamos la atención de los representantes en el mismo sentido cuando tratamos la cuestión de las Islas Malgaches del Océano Indico, también bajo ocupación de Francia. Algunos medios de la opinión pública internacional se han hecho eco de ello, poniendo de relieve la existencia de un esquema que abarcaría las instalaciones militares de Diego García, Simons-town y las Islas Malgaches, entre otras. La presencia militar extranjera en Mayotte sería otra pieza del peligroso rompecabezas.

48. Esta situación — excuso señalarlo — nada tiene que ver con el legítimo propósito de la comunidad internacional de transformar el Océano Indico en una zona de paz y pone en peligro la paz y la seguridad para los países de la región.

49. Para finalizar, no albergo dudas de que el caso colonial de Mayotte será resuelto, más temprano que tarde, de modo que satisfaga las justas demandas y aspiraciones del pueblo comorano. En ese empeño están enfrascados, además del pueblo comorano y su Gobierno, todos los que nos hemos pronunciado al respecto en las Naciones Unidas, la OUA y, más recientemente, la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana.

50. Me complazco en transmitir a la representación del Gobierno Federal e Islámico de las Comoras el apoyo solidario de mi delegación a la noble causa de ese pueblo hermano.

51. Sr. DEBBASH (Jamahiriya Arabe Libia) (*interpretación del árabe*): Quizá sería útil que desde el comienzo, y cuando examinamos una vez más la cuestión de la isla comorana de Mayotte, volviéramos a recordar la independencia de las islas Comoras y cómo la cuestión de Mayotte figura en el programa de la Asamblea General, constituyendo uno de los problemas de descolonización que debemos resolver a fin de garantizar los derechos legítimos del pueblo comorano, de acuerdo con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960.

52. Cuando la República de Madagascar alcanzó la independencia en 1960, las cuatro islas comoranas tenían un solo gobierno local, una misma Cámara de Diputados que se ocupaba de los asuntos internos dentro del marco de la administración colonial francesa. Con el paso del tiempo se produjo una toma de conciencia nacional del pueblo comorano, y en diciembre de 1972 la Cámara de Diputados encargó al Gobierno comorano negociar con el Gobierno francés a fin de permitir a este país obtener su independencia.

53. En consecuencia, el Gobierno comorano estableció negociaciones con el Gobierno francés y el 15 de junio de 1973 esas negociaciones culminaron con la firma de la "Declaración común sobre el acceso del Archipiélago de las Comoras a la independencia"¹, que estipulaba lo siguiente: primero, materializar el deseo de independencia de las islas comoranas; segundo, confirmar el carácter legítimo y sagrado de la unidad política y la integridad territorial de las islas Comoras; tercero, consultar al pueblo comorano con respecto a su futuro, sobre la base de la población de las cuatro islas en su totalidad.

54. En el marco de los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas para hacer aplicar la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, la Asamblea General aprobó por unanimidad la resolución 3291 (XXIX) de 13 de diciembre de 1974. Esta resolución confirmaba el derecho del pueblo de las islas Comoras a la libertad y la independencia, y reafirmaba igualmente la unidad y la integridad territorial del archipiélago.

55. El 22 de diciembre de 1974, las autoridades francesas organizaron un referéndum para que el pueblo de las cuatro islas optase por la independencia o la administración francesa. El pueblo comorano expresó su voluntad claramente, y el 94,56% de la población se pronunció a favor de la independencia.

56. ¿Qué ocurrió después? ¿Accedió Francia al deseo del pueblo comorano y le concedió su independencia como entidad política?

57. Desgraciadamente, en lugar de eso, Francia comenzó a hacer perder el tiempo y trató de socavar la integridad territorial de las islas Comoras, lo que llevó a las autoridades comoranas a proclamar su independencia el 6 de julio de 1975, en cumplimiento de la voluntad del pueblo comorano.

58. Es natural pues que esta joven república haya obtenido el reconocimiento de la comunidad internacional al convertirse en miembro de la OUA como una única entidad política compuesta de cuatro islas, el 18 de julio de

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23, cap. XI, anexo, apéndice II.*

1975. Además, este país ingresó a las Naciones Unidas el 12 de noviembre de 1975 [resolución 3385 (XXX)]. Sin embargo, todo esto no ha impedido que Francia llevara a la práctica su siniestro plan dirigido contra el pueblo comorano y haya decidido organizar un referéndum por separado en la isla de Mayotte, dejando de lado todos sus compromisos anteriores y confirmando su intervención flagrante en los asuntos internos de las islas independientes de las Comoras, desafiando así todas las resoluciones y todos los pactos internacionales.

59. La Organización de las Naciones Unidas, por intermedio del Consejo de Seguridad, ha tratado de impedir este referéndum ilegal. Francia, abusando de su derecho de veto, pudo rechazar el proyecto de resolución del Consejo de Seguridad², paralizando de esta manera la voluntad de la comunidad internacional, y llevar a cabo el referéndum que, según ella, le otorgaba el derecho a mantener la isla de Mayotte bajo el régimen colonial.

60. Desde el momento en que Francia organizó el referéndum en la isla de Mayotte, las organizaciones internacionales tratan de encontrar una solución justa y rápida al problema. La OUA creó un comité especial compuesto de siete Estados — Comité de los Siete sobre la cuestión de la isla comorana de Mayotte — con miras a encontrar una solución al problema. En más de una ocasión ha pedido al Gobierno francés que se retire de la isla y respete la integridad territorial de la República Federal e Islámica de las Comoras.

61. Las conferencias de los países no alineados han expresado su solidaridad al pueblo de las Comoras en su justa lucha para liberar la isla de Mayotte.

62. Todos los esfuerzos internacionales hechos hasta ahora no han sido suficientes para resolver el problema porque una de las partes es una gran Potencia, miembro permanente del Consejo de Seguridad, y además dispone de un poderío militar que le permite imponer su voluntad a los pueblos pequeños.

63. No debemos dejarnos inducir a error por las maniobras de países colonialistas que, cuando no quieren abandonar un territorio, crean toda clase de obstáculos en una tentativa desesperada por mantener su hegemonía y seguir saqueando y explotando las riquezas de ese territorio. Así comprobamos cómo esos países a veces crean disensiones y diferencias dentro de un territorio, y otras veces separan parte de ese territorio para continuar explotándolo en propio provecho económico y estratégico sin respetar los principios del derecho internacional y los derechos y aspiraciones del pueblo autóctono. La cuestión que ahora examinamos constituye la mejor prueba de lo que acabo de afirmar.

64. La situación estratégica de la isla es posible que sea una de las razones fundamentales por las que Francia continúa ocupándola. Debido a su posición, controla el Canal de Mozambique, que es una vía de agua importante para el comercio internacional. No hay duda de que las fuerzas francesas que se encuentran en las islas de Mayotte y Reunión constituyen una fuerza ofensiva que Francia puede utilizar para alcanzar cualquier objetivo y amenazar a cualquier país de la región. Todos saben que esto constituye una amenaza para la paz y seguridad internacionales.

65. En la situación actual de la isla de Mayotte, no descartamos la posibilidad de que Francia refuerce la separación de islas hermanas mediante la creación de una entidad minúscula que acepte el mantenimiento de la presencia francesa en la isla.

66. Una vez más, hemos de decir que no hay ninguna diferencia entre la isla de Mayotte y las demás islas comoranas. La unidad y similitud de esas islas es muy clara, un hecho que ha sido reconocido por las propias autoridades francesas. No veo ninguna razón para entrar en detalles acerca de los vínculos geográficos, históricos y culturales que existen entre estas islas. La declaración hecha aquí por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federal e Islámica de las Comoras es suficiente al respecto.

67. Al considerar de nuevo la cuestión de la isla de Mayotte, debemos simplemente tener en cuenta el interés nacional de las poblaciones de las islas comoranas y tomar todas las medidas necesarias para restituir esta isla a la madre patria.

68. La delegación de la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista está profundamente convencida de que la seguridad del territorio de las Comoras no puede ser objeto de negociaciones entre Francia y la República de las Comoras.

69. Corresponde a Francia — si quiere poner de manifiesto sus buenas intenciones — entablar negociaciones directas con la República de las Comoras, cuyo principal objetivo es — insisto en ello — la transferencia de la isla por parte de la Potencia administradora, es decir, Francia, al Gobierno de la República Federal e Islámica de las Comoras. Tal vez sería útil que estas negociaciones fuesen seguidas por dos observadores: uno de la OUA y otro de las Naciones Unidas.

70. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra al representante de Francia que desea explicar su voto antes de la votación sobre el proyecto de resolución A/34/L.54 y Add.1. Quisiera recordarle que, de acuerdo con la decisión adoptada por la Asamblea [4a. sesión], la explicación de un voto se limitará a 10 minutos y los representantes hablarán desde los escaños.

71. Sr. LEPRETTE (Francia) (*interpretación del francés*): Mi delegación quiere explicar su voto antes de la votación con respecto al proyecto de resolución A/34/L.54 y Add.1 sobre el cual se pronunciará la Asamblea.

72. Quiero recordar en primer lugar que, para nosotros, el debate actual no debiera haberse celebrado. Esto lo explicamos ya con motivo del examen, en la 1a. sesión de la Mesa de la Asamblea, de la inscripción del tema 29, y después en el discurso que pronuncié ayer, 5 de diciembre [90a. sesión]. Consideramos que el debate del problema de Mayotte en las Naciones Unidas constituye una injerencia de la Organización en los asuntos internos de Francia y es contrario a las disposiciones de la Carta.

73. Ateniéndose al reglamento, mi delegación podría pedir que se aplazara la votación por 24 horas, porque tan sólo esta mañana se ha distribuido el proyecto de resolución que examinamos. Sin embargo, no nos opondremos a que se vote inmediatamente, teniendo en cuenta nuestra posición de principio respecto de la naturaleza misma de este debate.

74. En lo que se refiere al proyecto de resolución, deploramos que su redacción refleje más bien actitudes

² Véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo primer año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1976, documento S/11967.

estériles y anticuadas y no la manifestación de un espíritu de comprensión y cooperación que, por nuestra parte, sustentamos. Por cierto, procederemos de manera que se pueda resolver el problema. Al respecto, lamentamos especialmente la modificación introducida al párrafo 1 de la parte dispositiva, porque hará más difícil la negociación que deberá iniciarse la semana próxima entre Francia y el Gobierno de las Comoras, pero quizás sea esto lo que buscan los inspiradores de ese párrafo.

75. En nuestra opinión, no puede haber una solución satisfactoria de la cuestión de Mayotte que no sea la que reconozcan libremente los habitantes de la isla. No podemos aceptar que el proyecto de resolución presentado pretenda decidir el destino de la isla sin tener en cuenta el derecho de sus habitantes de elegir su futuro.

76. Por las diversas razones expuestas, mi delegación no tendrá otra alternativa más que votar en contra del proyecto de resolución A/34/L.54 y Add.1.

77. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea procederá a votar ahora el proyecto de resolución A/34/L.54 y Add.1. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Rumania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Francia.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, República Centroafricana, Dinamarca, República Dominicana, República Federal de Alemania, Grecia, Guatemala, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, Seychelles³, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 112 votos contra 1 y 23 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 34/69)⁴.

³ La delegación de Seychelles informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre aquellos que habían votado a favor del proyecto de resolución.

⁴ Las delegaciones de Costa de Marfil y Yemen informaron posteriormente a la Secretaría que deseaban que sus países figuraran entre aquellos que habían votado a favor del proyecto de resolución.

TEMA 25 DEL PROGRAMA

La situación en el Oriente Medio: informe del Secretario General (*conclusión**)

78. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Los representantes recordarán que la Asamblea General concluyó el debate sobre el tema 25 en su 88a. sesión plenaria, celebrada el 4 de diciembre. Como dije ayer [90a. sesión], me propongo ahora someter a votación el proyecto de resolución A/34/L.53 y Add.1. Pero antes daré la palabra a los representantes que quieran explicar su voto antes de la votación, recordándoles la decisión de la Asamblea en el sentido de que las explicaciones se limitarán a 10 minutos y los representantes las formularán desde los asientos.

79. Sr. ABDEL MEGUID (Egipto) (*interpretación del árabe*): La delegación de Egipto desea explicar su posición respecto del proyecto de resolución A/34/L.53 y Add.1 sobre el Oriente Medio, patrocinado por un grupo de países no alineados.

80. El tema 25 del programa, titulado "La situación en el Oriente Medio", fue incluido en el programa de la Asamblea General después de la agresión israelí de 1967 y la ocupación del Sinaí, de Golán, de la Ribera Occidental y de la Faja de Gaza. El objeto del debate sobre esta cuestión fue y sigue siendo, esencialmente, la reafirmación de la necesidad de que Israel se retire de todos los territorios ocupados por la fuerza en 1967. Este concepto fue confirmado por el Consejo de Seguridad cuando adoptó la resolución 242 (1967).

81. No se podrá lograr una paz justa y global en el Oriente Medio hasta que Israel se retire de todos esos territorios, incluida la Jerusalén árabe, que ocupa — a juicio de Egipto, de los árabes y de los musulmanes de todo el mundo — un lugar espiritual especial de carácter sagrado y que debe volver a la soberanía árabe, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas. Al mismo tiempo, no se podrá instaurar una paz justa y global en el Oriente Medio si no se reconocen los derechos legítimos del pueblo palestino, incluido el derecho sagrado de ese pueblo a la libre determinación, libremente y sin injerencia extranjera, como lo reconoce constantemente la Asamblea General con mayoría creciente.

82. La retirada de Israel de los territorios árabes ocupados es la exigencia principal que ha establecido unánimemente la comunidad internacional desde 1967. Se entiende por retirada el regreso a las fronteras internacionales, de conformidad con el principio jurídico bien establecido de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por medio de la guerra.

83. Cabe señalar que no han dado resultado alguno los intentos realizados por las Naciones Unidas por lograr que Israel reconociera la obligación jurídica de retirarse a las fronteras internacionales. Me refiero especialmente a los memorandos idénticos presentados por el Sr. Gunnar Jarring en febrero de 1971 a Egipto y a Israel⁵ en los que se les pedía que concertaran un acuerdo de paz a cambio de la retirada de Israel hasta las fronteras internacionales. Como se sabe, Israel se ha negado obstinadamente a tomar tal compromiso. Pero hoy, después de la firma del Tratado de

* Reanudación de los trabajos de la 90a. sesión.

⁵ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Sexto Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1971*, documento S/10070/Add.2, párr. 8.

paz entre Egipto e Israel⁶, ha sido posible obtener por primera vez un compromiso jurídico, obligatorio y claro, por parte de Israel, ya que el artículo primero del Tratado prevé la retirada israelí hasta las fronteras internacionales. Asimismo, se ha convenido eliminar todas las colonias de asentamiento israelíes del Sinaí, a fin de que Egipto pueda ejercer toda su soberanía sobre su territorio. En consecuencia, el principio de la retirada total hasta las fronteras internacionales ya no se presta más a interpretaciones que vayan en contra de las disposiciones de la Carta y de las resoluciones de las Naciones Unidas.

84. Este es un acto importante realizado por Egipto, que contiene las disposiciones fundamentales aplicables a los demás frentes, con el objeto de aplicar la resolución del Consejo de Seguridad en forma cabal, de acuerdo con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y los principios esenciales del derecho internacional, a fin de lograr una paz duradera, global y justa, para que todos los Estados de la región, incluido Israel, vivan en seguridad y en paz y que el pueblo palestino logre los derechos legítimos que le reconoce la comunidad internacional.

85. A este respecto, conviene dejar bien sentado que la política egipcia frente a la cuestión del Oriente Medio siempre ha sido la misma. El Presidente Sadat declaró en 1971 que Egipto aceptaba un tratado de paz a condición de que Israel se retirase a las fronteras internacionales entre Egipto y la Palestina bajo Mandato. La Asamblea General apoyó dicha iniciativa en más de una resolución, la encomió considerándola como una contribución positiva y genuina para obtener una paz global. A tal efecto, las resoluciones 2799 (XXVI) y 2949 (XXVII) fueron aprobadas por una enorme mayoría que representaba diversas tendencias en la Asamblea General.

86. Esta iniciativa fue respaldada por los Estados socialistas, los países occidentales y latinoamericanos, así como los no alineados. Es suficiente referirse a las deliberaciones de la Asamblea General en 1971 y 1972 para apreciar el aplastante apoyo que Egipto obtuvo entonces y que ha sido fielmente interpretado hoy en medidas verdaderamente prácticas, por primera vez en el conflicto árabe-israelí. Si Israel hubiese aceptado el ofrecimiento egipcio y tratado entonces de buscar la paz, nuestra región no habría pasado por los desastres de la guerra de 1973.

87. Dentro del marco preparado por la comunidad internacional, la delegación egipcia subraya algunas importantes observaciones acerca del proyecto de resolución A/34/L.53 y Add.1.

88. Primeramente, consideramos que el tercer párrafo del preámbulo, que menciona la resolución 34/65, aprobada por la Asamblea General el 29 de noviembre pasado, cuyo impacto se ha limitado a las recomendaciones del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino se refiere a una cuestión que apoyamos, lo mismo que las actividades del Comité. Egipto tenía reservas bien claras respecto a una referencia concreta que no pensamos que fuese constructiva, y esta posición se registra en las actas de la Asamblea General del 29 de noviembre [83a. sesión]. No necesito repetir lo que dije antes. Es suficiente considerar que Egipto cree que la cuestión de Palestina es el meollo del problema del Oriente Medio y, por lo tanto, apoyará toda medida que produzca un fortalecimiento positivo de los derechos del pueblo palestino. En

consecuencia, creemos que los acuerdos de Camp David⁷ son un paso en la dirección correcta. Egipto, por lo tanto, votó a favor de las recomendaciones del Comité con la reserva sobre la mencionada referencia.

89. Quisiera aclarar que, a nuestro juicio, habría sido mejor eliminar todo el párrafo para que el proyecto de resolución concordase con el procedimiento habitual de limitarse en los proyectos de resolución sobre la cuestión del Oriente Medio a hacer referencia a las resoluciones relativas al tema del Oriente Medio; deseo señalar que tenemos reservas sobre ese párrafo.

90. En segundo lugar, el párrafo 3 de la parte dispositiva está tomado textualmente de una resolución aprobada en el 33º período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA, celebrado en Monrovia del 6 al 20 de julio de 1979 [véase A/34/552, anexo I, CM/Res.726 (XXXIII)]. Como Egipto ha expresado de manera clara y terminante que no busca una solución parcial o un tratado por separado, sino que su objetivo invariable es una solución justa y completa, de acuerdo con las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, no considera que ese párrafo contraviene el esquema concertado en Camp David, puesto que éste se basa en la aplicación de la resolución del Consejo de Seguridad.

91. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El representante de Egipto ha sobrepasado el período de 10 minutos que le corresponde. Le ruego que termine su declaración.

92. Sr. ABDEL MEGUID (Egipto) (*interpretación del árabe*): Por lo tanto, Egipto aceptó ese párrafo en Monrovia y lo acepta nuevamente, habida cuenta de estas aclaraciones que he hecho.

93. En tercer lugar, las referencias a las resoluciones de las Naciones Unidas que se encuentran en más de un lugar, especialmente en los párrafos 1, 4 y 7 de la parte dispositiva incluyen en particular las disposiciones de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, considerada como la base del arreglo de la cuestión del Oriente Medio, y también la resolución 338 (1973) del mismo Consejo.

94. En vista de lo que acabo de decir y de las reservas que he hecho, la delegación egipcia votará a favor del proyecto de resolución A/34/L.53 y Add.1.

95. Sr. KOH (Singapur) (*interpretación del inglés*): Primero deseo recordar que mi delegación se abstuvo cuando se aprobó el proyecto de resolución A/34/L.44 y Add.1 el 29 de noviembre de 1979, como resolución 34/65. Mi delegación, por lo tanto, se reserva su posición acerca del tercer párrafo del preámbulo que se refiere a esa resolución.

96. Segundo, mi delegación entiende los términos "palestinos y otros territorios árabes" en los párrafos 1, 2 y 4 de la parte dispositiva con la significación de los territorios ocupados por Israel desde 1967.

97. En tercer lugar, mi delegación interpreta la frase "las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas" del párrafo 4 de la parte dispositiva, como referida a las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad.

98. Con estas explicaciones, mi delegación votará a favor del proyecto de resolución A/34/L.53 y Add.1.

⁶ Tratado de paz entre la República Árabe de Egipto y el Estado de Israel, firmado en Washington el 26 de marzo de 1979.

⁷ Un esquema para la paz en el Oriente Medio, acordado en Camp David, y un esquema para la conclusión de un tratado de paz entre Egipto e Israel, firmados en Washington el 17 de septiembre de 1978.

99. Finalmente, deseo referirme al documento A/34/760 que contiene una propuesta de la delegación de Austria, donde se incluyen algunas de las importantes ideas expuestas en el discurso del Canciller Bruno Kreisky ante esta Asamblea [49a. sesión]. Mi delegación considera esa propuesta como una importante contribución a nuestro debate sobre el Oriente Medio en este período de sesiones. Si se hubiera presentado como proyecto de resolución mi delegación lo habría apoyado complacida.

100. Sr. URQUIA (El Salvador): Como explicación de voto sobre el proyecto de resolución A/34/L.53 y Add.1, relativo a la situación en el Oriente Medio, la delegación de El Salvador desea expresar que, con excepción del tercero de los considerandos y de los párrafos 3 y 7 de la parte dispositiva, el proyecto le parece enteramente acorde con la política adoptada por la Junta Revolucionaria de Gobierno de El Salvador, según lo expuesto en su discurso del 30 de noviembre último ante esta Asamblea General por uno de los Jefes de Estado de mi país, el Sr. Guillermo Manuel Ungo, quien al referirse a la situación en el Oriente Medio, y en particular a la cuestión palestina, dijo entre otras cosas lo siguiente:

“Los esfuerzos de negociación llevados a cabo por Egipto e Israel, auspiciados por los Estados Unidos de América, son positivos y han encontrado fórmulas iniciales concretadas en acuerdos ya vigentes y en aplicación; sin embargo, El Salvador sostiene que una solución total del problema requiere naturalmente la participación de todas las partes interesadas, inclusive representantes del pueblo palestino, en el proceso de negociaciones y adopción de acuerdos.

“Las Naciones Unidas tienen un papel descollante que desempeñar en la búsqueda de arreglos en esta controversia, una función más decisiva que la realizada hasta ahora. Los objetivos de la Organización le imponen incrementar sus esfuerzos hasta que se cimente una paz justa y duradera en la región y, de consiguiente, hasta eliminar los peligros de una confrontación bélica de alcances mundiales.” [84a. sesión, párrs. 148 y 149.]

101. Dejando constancia de aquella reserva nuestra, que nos obligaría a abstenernos respecto al considerando y a los párrafos indicados si fueran votados separadamente, votaremos en sentido afirmativo el proyecto de referencia.

102. Sr. KATAKA (Togo) (*interpretación del francés*): Una vez más la comunidad internacional deplora unánimemente y en la forma más clara el doloroso problema que constituye la situación en el Oriente Medio. Nuestra delegación se une a aquellas que durante el debate que se desarrolló sobre este tema manifestaron su inquietud y abogaron por una solución equitativa, justa y duradera, con la intervención de todas las partes en conflicto, incluida la Organización de Liberación de Palestina (OLP). Nunca dejaremos de apoyar toda iniciativa tendiente a devolver la paz a esa región, iniciativa que deberá tener en cuenta necesariamente los elementos siguientes, que a nuestro juicio son esenciales: primero, el derecho a la libre determinación y a tener una patria por parte de los palestinos, bajo la égida de la OLP; segundo, la retirada incondicional de Israel de todos los territorios árabes ocupados desde de 1967; tercero, el derecho a la existencia y a la tranquilidad por parte de Israel.

103. Sin embargo, al votar a favor del proyecto de resolución A/34/L.53 y Add.1 en su conjunto, nuestra de-

legación quiere señalar sus reservas en cuanto al párrafo tercero del preámbulo y al párrafo 4 de la parte dispositiva por las razones que ya explicamos el año pasado cuando se iba a votar sobre un proyecto similar.

104. Sr. EVRIVIADES (Chipre) (*interpretación del inglés*): Nuestro programa está muy sobrecargado y hay que aprovechar bien el tiempo si queremos terminar nuestra labor. Por ello mi delegación ha preferido no hacer otra declaración sobre el problema en el Oriente Medio, en virtud de que nuestra posición ha sido siempre consecuente y se ha expuesto repetidas veces detalladamente ante diversos foros internacionales, por lo que es bien conocida.

105. Hemos insistido en todas esas declaraciones, y más recientemente, el 27 de noviembre de 1979 ante este órgano [79a. sesión], que consideramos que la cuestión de Palestina está íntimamente ligada con el problema del Oriente Medio. También hemos recalcado los cinco principios cardinales que han orientado la posición de nuestro país en la cuestión de Palestina, que en gran medida es aplicable también a esta cuestión.

106. A la luz de estos principios y con la mayor esperanza de que el proyecto de resolución que estamos considerando acerque a todas las partes en este grave problema internacional para lograr una paz duradera, mi delegación votará afirmativamente, sin ningún titubeo.

107. Antes de terminar, mi delegación desea referirse también a la necesidad de que se permita al Gobierno del Líbano ejercer su autoridad sobre todo su territorio. La región meridional debe ser reintegrada en su totalidad al cuerpo político del Líbano, y deben terminar todos los estados de beligerancia que afectan a ese país. En especial, deben cesar las incursiones israelíes. En sus propias sabias palabras, señor Presidente:

“La comunidad mundial debe redoblar sus esfuerzos por poner fin a esta tragedia y para que se respeten la libertad, la independencia, la soberanía y la integridad territorial del Líbano.” [1a. sesión, párr. 49.]

108. Sr. KAMANDA WA KAMANDA (Zaire) (*interpretación del francés*): Nosotros también queremos explicar nuestro voto sobre el proyecto de resolución que se nos presenta. Para la delegación del Zaire el problema del Oriente Medio es esencialmente de ruptura de equilibrio: ruptura de equilibrio entre todos los elementos componentes de esta región en el plano étnico y cultural; ruptura de equilibrio en la convivencia y la coexistencia pacífica de las religiones mayores; ruptura del equilibrio jurídico establecido en la zona y que se traducía, por una parte, en el respeto y el reconocimiento de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de todos los Estados de la región y, por la otra, en el derecho de todos estos Estados a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas, y al amparo de amenazas y de hechos de fuerza.

109. La actual ruptura del equilibrio a nivel de la coexistencia étnica y cultural, de la tolerancia y la coexistencia pacífica de las religiones mayores y, en fin, del reconocimiento y el respeto de la soberanía de los estados vecinos, de su integridad territorial, su independencia política y su derecho a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas y libres de amenazas y de hechos de fuerza, ha roto a su vez el equilibrio de fuerzas entre las grandes Potencias en la región al introducir elementos foráneos que han venido a exacerbar todas las contradicciones internas de esta región, que se mantenían en estado latente y que todas las fuerzas amantes de la paz tra-

taban de absorber o eliminar progresivamente con el tiempo, en el interés bien comprendido del mundo.

110. La ruptura de este equilibrio ha introducido el estado de beligerancia en la región. Ha resultado claro así que la cuestión del Oriente Medio amenaza la paz y la seguridad internacionales; mantiene una tirantez grave entre las grandes Potencias que buscan conquistar esferas de influencia; mantiene una tirantez grave entre árabes y judíos en la zona; exacerba de modo peligroso — el Líbano es un ejemplo — las contradicciones internas del mundo árabe. Y sostenemos que la responsabilidad de estos desequilibrios fundamentales corresponde al Estado de Israel desde el día en que se apropió de una gran parte de los territorios de Palestina y de los Estados árabes de Egipto y Siria, desde el momento en que, arbitrariamente, creyó que era su deber nacionalizar Jerusalén.

111. Por estas razones, la comunidad internacional, consciente de los peligros que supone la ruptura de estos equilibrios fundamentales y la introducción del estado de beligerancia, no sólo para los países de esta parte del mundo sino para la humanidad toda, ha condenado y sigue condenando con toda razón al autor de la ruptura de estos equilibrios fundamentales: el Estado de Israel. Pero la complejidad extrema de esta situación debe servir también para atemperar los ardores, los excesos y la pasión, a fin de permitir la búsqueda paciente de una solución justa, global y duradera de este problema. Y cuando hablamos de una solución justa, global y duradera, nos referimos precisamente a los elementos fundamentales de los equilibrios rotos. Se ve claramente que la solución de la cuestión del Oriente Medio requiere que se restablezca el equilibrio entre los elementos étnicos y culturales, entre los elementos religiosos, entre los elementos político-jurídicos que se refieren al respeto y al reconocimiento de la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y el derecho de cada uno a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas.

112. El restablecimiento de ese equilibrio, en nuestra opinión, no podría tener como efecto sino la cesación de la situación de beligerancia. A nuestro juicio, ése es el sentido de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, juiciosa resolución que siempre debemos tener presente en la búsqueda de una solución eficaz, global, justa y duradera para la cuestión del Oriente Medio.

113. A la luz de este equilibrio roto, tal como lo define la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, hay que examinar y considerar los acuerdos de Camp David. No creemos que estos acuerdos pongan en peligro el restablecimiento del equilibrio roto, sino al contrario. Creemos que hacer de la condenación de los acuerdos de Camp David, concluidos de buena fe por Egipto, una condición preliminar para la búsqueda de una solución en el Oriente Medio contribuirá sólo a introducir un elemento dilatorio y de confusión en una cuestión ya tan compleja, al mismo tiempo que exacerbará las contradicciones internas existentes en el mundo árabe y, a largo plazo, demorará la solución de este problema angustioso.

114. Por eso, pedimos a nuestros hermanos árabes de la región que comprendan que si tenemos un punto de vista distinto al de ellos en cuanto a la apreciación y alcance de estos acuerdos, no tratamos de dificultarles más la tarea sino de coadyuvar a la creación de condiciones eficaces y objetivas que conduzcan a la solución del problema.

115. Si nuestros amigos de la región hubiesen podido resolver el problema por sí mismos, sin necesidad de asis-

tencia internacional, del apoyo de todos y cada uno de los Estados Miembros aquí representados, este problema jamás se habría sometido al examen de la OUA, del movimiento de los países no alineados y de las Naciones Unidas.

116. Desde ahora, ellos deben reconocer que la contribución de los Estados africanos, de los países no alineados y de muchos otros Estados del mundo ha tenido como efecto reforzarlos en su posición y refutar las pretensiones de Israel.

117. A nosotros, que no somos parte de esa región, pero que también estamos muy preocupados por la amenaza para la paz y la seguridad internacionales que representa la crisis en el Oriente Medio, nos parece que nuestra contribución debe consistir únicamente en apoyar esa tesis. Podemos brindar una contribución positiva al tener sobre tal o cual aspecto del problema una apreciación diferente, objetiva y sincera. He ahí por qué sostenemos, salvo prueba en contrario, que no nos asociaremos a la condenación irremediable de esos acuerdos, en tanto seguimos apoyando la justa causa de los pueblos árabe y palestino en contra de Israel. Para la República del Zaire no se trata meramente de un apoyo verbal y no lamentamos lo que ello nos haya costado.

118. Por estas razones y teniendo en cuenta nuestra posición anterior acerca del tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, así como respecto de la resolución 34/65 A de la Asamblea General, a que se hace referencia en el párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, reafirmamos nuestras reservas en lo que atañe a este problema especial de los acuerdos de Camp David y votaremos a favor del proyecto de resolución que se nos propone para testimoniar el apoyo del Zaire a la causa de los Estados árabes en el Oriente Medio.

119. Sr. PALMA (Perú): Mi delegación ha apoyado, apoya y apoyará los intentos encaminados a solucionar la problemática situación del Oriente Medio. Al nacerlo así, siempre ha considerado que la solución tiene que encontrarse dentro de un contexto que incluya la vigencia de las resoluciones fundamentales del Consejo de Seguridad, tales como la resolución 242 (1967) y la resolución 338 (1973).

120. En este entendido, mi delegación votará a favor del proyecto de resolución A/34/L.53 y Add.1, aun cuando no les satisfaga totalmente la redacción de algunos de sus párrafos o la inclusión de la referencia a una resolución respecto de la cual mi delegación se abstuvo en el momento de sometérsela a votación.

121. Mi delegación expresa una vez más su convencimiento de que el enfrentamiento y el conflicto pueden ser superados mediante un proceso político de concertación que, con la participación de todas las partes interesadas, deje atrás las tres décadas de dolorosos enfrentamientos y haga posible en la justicia una nueva etapa de paz en la región.

122. Sr. DE PINIES (España): La delegación española formula ciertas reservas sobre el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución y entiende que no afecta a negociaciones en curso. Igualmente desea recalcar que se abstuvo en el momento de someterse a votación la resolución 34/65 B de la Asamblea General, a la que se hace referencia en el tercer párrafo del preámbulo. Con estas consideraciones, mi delegación votará afirmativamente el proyecto de resolución.

123. Sr. PIZA ESCALANTE (Costa Rica): La delegación de Costa Rica desea explicar que votará favorablemente el proyecto de resolución, pero desea dejar formuladas sus reservas expresas en lo que atañe al tercer párrafo del preámbulo, a la parte final del párrafo 2 de la parte resolutive, en lo que se refiere a la ciudad de Jerusalén, así como en cuanto a los párrafos 3 y 7 de la parte resolutive, el último de los cuales incluye una referencia a la resolución 34/65 A de la Asamblea General.

124. Compartimos la condena a la ocupación israelí de los territorios árabes desde 1967, contenida en los párrafos 1 y 4 de la parte resolutive. Compartimos la idea expresada en el párrafo 2 y reiterada en el párrafo 6 de la parte resolutive en cuanto a que la paz es indivisible y que un arreglo justo y duradero del problema del Oriente Medio debe basarse en una solución amplia, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que tenga en cuenta todos los aspectos del conflicto árabe-israelí, en particular el logro por el pueblo palestino de todos sus derechos nacionales inalienables y el retiro de Israel de todos los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados.

125. Compartimos la tesis de que no es posible pretender resolver el problema palestino a través de acuerdos parciales o tratados separados en los que el pueblo palestino no haya sido parte o que no hayan sido aceptados por él. Compartimos el llamamiento a la convocación de una conferencia de paz sobre el Oriente Medio, que figura en el párrafo 5 de la parte resolutive. Compartimos los llamamientos dirigidos al Consejo de Seguridad y al Secretario General contenidos en los párrafos 7, 8 y 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, pero no podemos compartir la inclusión del tercer párrafo del preámbulo y de los párrafos 3 y 7 de la parte dispositiva, que condenan en general los acuerdos parciales y tratados separados, en la forma radical con que se hizo en la resolución 34/65 de la Asamblea General, que se cita expresamente y respecto de la cual mi delegación votó oportunamente por la negativa de conformidad con la explicación de voto que expusimos en su momento; o en la forma descrita en el párrafo 3 de la parte resolutive, que condena en general los acuerdos parciales y los tratados separados, entendiéndose de hecho que violan los derechos del pueblo palestino.

126. No hubiéramos tenido objeción que formular a este párrafo 3 de la parte dispositiva si en él se condenaran los acuerdos parciales y los tratados separados en tanto violen los derechos del pueblo palestino o dispongan sobre el destino de ese pueblo contra su aceptación o sin su participación a través de sus legítimos representantes.

127. Tampoco podemos compartir el texto del párrafo 2 de la parte dispositiva que define a la ciudad de Jerusalén como territorio árabe ocupado. Hemos sostenido y reiteramos que la ciudad de Jerusalén debe ser una ciudad internacional en la forma prevista en la resolución 181 (II) de la Asamblea General, de 1947, y en la resolución 298 (1971) del Consejo de Seguridad.

128. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea votará ahora el proyecto de resolución A/34/L.53 y Add.1. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, China, Colombia,

Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Venezuela, Viet Nam, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, República Dominicana⁸, República Federal de Alemania, Guatemala, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Austria, Barbados, Birmania, República Centroafricana, Chile, Yemen Democrático, Fiji, Finlandia, Francia, Honduras, Iraq, Japón, Malawi, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Portugal, Samoa, Swazilandia, Suecia.

Por 102 votos contra 17 y 20 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 34/70)⁹.

129. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto después de la votación.

130. Sr. MARINESCU (Rumania) (*interpretación del francés*): La delegación rumana ha votado a favor del proyecto de resolución A/34/L.53 y Add.1, presentado por varios países no alineados, sobre la situación en el Oriente Medio. A nuestro juicio, la resolución que acaba de aprobarse por una gran mayoría representa un aporte positivo a la búsqueda de medios y arbitrios que conduzcan a una resolución global, justa y duradera de la crisis del Oriente Medio.

131. Tal como lo subrayamos hace algunos días en esta misma sala [86a. sesión], Rumania se ha pronunciado constantemente, desde que se desencadenó este conflicto, a favor de una solución política, la instauración de una paz global que conduzca a la retirada de Israel de los territorios árabes ocupados luego de la guerra de 1967, la realización del derecho del pueblo palestino a la libre determinación, incluido el establecimiento de su propio Estado independiente, y la garantía de la independencia y la soberanía de todos los Estados de la región. También hemos apoyado siempre, del modo más activo, la participación de la OLP, como representante legítimo y auténtico del pueblo palestino, en las negociaciones que tienen por finalidad lograr una solución global de la situación en el Oriente Medio.

⁸ La delegación de la República Dominicana informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre aquellos que habían votado a favor del proyecto de resolución.

⁹ Las delegaciones de Costa de Marfil y Yemen informaron posteriormente a la Secretaría que deseaban que sus países figuraran entre aquellos que habían votado a favor del proyecto de resolución.

132. Saludamos el llamamiento que ha hecho la Asamblea General a todas las partes en conflicto, así como a todas las otras interesadas, para que dentro del marco de las Naciones Unidas se llegue a una solución de conjunto que abarque todos los aspectos del problema.

133. La delegación rumana experimenta una profunda satisfacción ante el hecho de que la Asamblea General, de acuerdo con la nueva resolución, pida, como lo han reconocido repetidas veces Rumania y el Presidente Nicolae Ceaușescu, la pronta convocatoria de una conferencia de paz sobre el Oriente Medio, organizada bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con la participación en un pie de igualdad de todas las partes interesadas, incluida la OLP, como representante legítimo del pueblo palestino, y los Copresidentes de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio, en Ginebra: la Unión Soviética y los Estados Unidos.

134. Esperamos que en la prosecución de estos objetivos, a favor de los que se han expresado enérgica y constantemente Rumania y su Presidente, el Consejo de Seguridad actuará de acuerdo con lo que establece el párrafo 7 de la parte dispositiva de la resolución, en el sentido de aplicar lo que preceptúa el importante documento que acabamos de aprobar, incluso la convocatoria de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio.

135. Para terminar, deseo declarar nuevamente que, por su parte, Rumania, continuará realizando todo esfuerzo posible y aportando su contribución para que se llegue a un arreglo pacífico y negociado del conflicto del Oriente Medio, que permita asegurar el desarrollo libre y democrático de todos los Estados y pueblos de esta región, en el interés general de la causa de la paz, la distensión, el progreso y la estabilidad en el mundo.

136. Sr. FRANCIS (Nueva Zelanda) (*interpretación del inglés*): Nueva Zelanda ha votado en contra de la resolución A/34/L.53 y Add.1 porque su texto nos planteaba dos dificultades particulares. Mi delegación votó la semana pasada en contra de la resolución 34/65 B, sobre la cuestión de Palestina, y por lo tanto reservamos nuestra posición con respecto a la referencia a la resolución 34/65 que se hace en el tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución. De la misma manera, tenemos serias salvedades con respecto al párrafo 3 de la parte dispositiva.

137. Nueva Zelanda siempre ha creído que los elementos claves para lograr una solución en el Oriente Medio son el respeto a la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, la afirmación del derecho de Israel como Estado soberano, la obligación de Israel de retirarse de los territorios ocupados en 1967 y el derecho a la libre determinación del pueblo palestino, incluido el derecho a establecer un Estado independiente, si así lo desea.

138. El Gobierno de Nueva Zelanda ve con sumo entusiasmo la iniciativa tomada por la delegación austríaca este año. Mi delegación considera que hay varios elementos en el proyecto de resolución austríaco, distribuido como documento A/34/760, que podrían presentar un aporte positivo para resolver el conflicto del Oriente Medio mediante el estímulo de un enfoque más flexible. Mi delegación lamenta que la resolución que examinamos hoy contenga elementos que se apartan de un enfoque equilibrado.

139. Sr. KLESTIL (Austria) (*interpretación del inglés*): En diversas oportunidades durante el actual período de sesiones, Austria ha planteado en este foro internacional sus opiniones sobre la situación en el Oriente Medio, así como

los principios que rigen su política en esta materia. Por lo tanto, sería redundante explicar los motivos que condujeron a Austria a abstenerse en el proyecto de resolución que consta en el documento A/34/L.53 y Add.1. Baste decir que, a nuestro juicio, no refleja de manera adecuada el espíritu de nuestras deliberaciones y no conducirá a promover una solución justa y equitativa de la situación en el Oriente Medio.

140. Además, deseo declarar que Austria interpreta la referencia a los territorios árabes y palestinos ocupados, incluido Jerusalén, en el párrafo 2 de la parte dispositiva, estrictamente en el sentido de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, y que se aplica solamente a los territorios ocupados desde 1967. Si el párrafo 3 de la parte dispositiva hubiera sido sometido a una votación separada, mi delegación habría votado en contra de ese párrafo.

141. Sr. TIAN JIN (China) (*traducción del chino*): China ha votado a favor del proyecto de resolución A/34/L.53 y Add.1. Apoyamos la justa posición que se pone de relieve en este texto, en el que se condena a Israel por su continua ocupación de los territorios árabes, en violación de la Carta de las Naciones Unidas y de los principios del derecho internacional, se le pide que se retire de Palestina y de los otros territorios árabes ocupados y se logren los derechos del pueblo palestino, así como un arreglo amplio y justo de la cuestión del Oriente Medio.

142. Sin embargo, la delegación china tiene sus reservas con respecto al párrafo 5 de la parte dispositiva de este proyecto de resolución. Como ya hemos aclarado nuestra posición en las sesiones pertinentes, no la vamos a repetir aquí.

143. Sr. THUNBORG (Suecia) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/34/L.53 y Add.1 contiene varios elementos que nos han impulsado a abstenernos en la votación. Asimismo, quiero manifestar que interpretamos el párrafo 2 de la parte dispositiva estrictamente de acuerdo con la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad y que la redacción del párrafo 3 de la parte dispositiva, en la medida en que podría ser considerado como una referencia a los acuerdos de Camp David, no es aceptable para nosotros.

144. Sr. BALETA (Albania) (*interpretación del francés*): La delegación albanesa no ha participado en la votación del proyecto de resolución A/34/L.53 y Add.1. Para explicar su posición nuestra delegación debe declarar lo siguiente.

145. Como ya lo hemos afirmado en el curso del último debate sobre la situación del Oriente Medio [86a. sesión], Albania sostiene firmemente la justa causa de los pueblos árabes que luchan por liberar sus tierras ocupadas por Israel y por el restablecimiento de los derechos nacionales al pueblo palestino. Por ello, apoyamos las partes de la resolución que acaba de ser adoptada en las que se condena la prosecución de la ocupación por Israel de las tierras árabes y en las que se subraya la necesidad de resolver el problema del Oriente Medio de conformidad con los legítimos derechos del pueblo palestino y de los demás pueblos árabes y de los principios del derecho internacional que recalcan el principio de la no adquisición de territorios por la fuerza.

146. Debemos recordar que nuestra delegación votó a favor de la resolución 34/65 de la Asamblea General de 29 de noviembre de 1979.

147. Dicho esto, la delegación albanesa quisiera expresar sus reservas con respecto a algunas partes del proyecto de resolución A/34/L.53 y Add.1. No vamos a exponerlas detalladamente porque ya lo hemos hecho cuando se votaron algunas de las resoluciones mencionadas en el preámbulo de este texto. Nos limitaremos a dar a conocer algunas consideraciones referentes sobre todo a los dos últimos párrafos del preámbulo y al párrafo 5 de la parte dispositiva.

148. Siempre hemos considerado que algunas resoluciones adoptadas por las Naciones Unidas con respecto al Oriente Medio, y especialmente la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, han atentado gravemente contra las causas del pueblo palestino y de los pueblos árabes.

149. Estimamos que no se puede resolver el problema del Oriente Medio sobre la base de la buena fe de los agresores imperialistas sionistas ni con el papel de árbitros que asumen las dos Superpotencias imperialistas que siempre se han inmiscuido en los asuntos del Oriente Medio y han complotado para controlar la situación. Con este objetivo han especulado en gran medida también con la idea de convocar una conferencia sobre el Oriente Medio en Ginebra. Creemos que reconocer a las superpotencias imperialistas el papel de árbitros en los asuntos del Oriente Medio perjudica seriamente la causa de los pueblos árabes. Los acontecimientos recientes prueban una vez más que las supuestas soluciones puestas en ejecución bajo la égida de una superpotencia imperialista son peligrosas. En nuestra opinión, las soluciones de este tipo realizadas bajo una copresidencia norteamericano-soviética tampoco pueden ser distintas ni tener resultados mejores.

150. Por estas razones, la delegación albanesa no ha podido votar a favor del proyecto de resolución A/34/L.53 y Add.1 ni ha participado en la votación.

151. Sr. MUNTASSER (Jamahiriya Árabe Libia) (*interpretación del árabe*): Mi delegación no ha participado en la votación del proyecto de resolución A/34/L.53 y Add.1 de acuerdo con su posición sobre esta cuestión, que ha sido expresada hace pocos días, y porque la esencia y el espíritu de algunos de sus párrafos se refieren a la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, que mi país no reconoce.

152. Sin embargo, hay algunos párrafos positivos en el proyecto de resolución, especialmente aquellos que se refieren a los derechos del pueblo palestino.

153. Sr. ASHTAL (Yemen Democrático) (*interpretación del árabe*): El proyecto de resolución A/34/L.53 y Add.1 que acabamos de votar, incluye un buen número de párrafos positivos en opinión de mi delegación.

154. En primer lugar, se hace referencia a la resolución 34/65 B de la Asamblea General, que considera a los acuerdos de Camp David como nulos e inválidos porque no reconocen los derechos del pueblo palestino.

155. En segundo lugar, se condenan en ella todos los acuerdos parciales y tratados separados que violen los derechos reconocidos del pueblo palestino y estén en contradicción con el principio de lograr una solución justa y global para el problema del Oriente Medio, y asegurar así una paz justa en la región.

156. En tercer lugar, reafirma que la adquisición de territorios por la fuerza es inadmisibles con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, y que todos los territorios deben ser devueltos a sus dueños originales.

157. Aun así, mi delegación no ha participado en la votación de ese proyecto de resolución porque del contenido del párrafo 4 de la parte dispositiva surge el reconocimiento de Israel y porque no reconocemos la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, que no reconoce al pueblo palestino y sus derechos nacionales, lo que se refleja en algunos párrafos del proyecto de resolución.

158. Sr. BLUM (Israel) (*interpretación del inglés*): Israel ha votado en contra de la resolución que acaba de ser aprobada porque no significa más que un intento burdo y transparente de los Estados refractarios árabes y de quienes los apoyan para trabar el progreso del único proceso de paz constructivo y práctico que está en marcha que ha sido emprendido desde hace tres decenios, con el fin de lograr un arreglo total del conflicto árabe-israelí.

159. La resolución que acaba de adoptarse se ajusta a la redacción de la resolución 34/65 B de la Asamblea General, del 29 de noviembre de 1979, que condena efectivamente ese proceso de paz. Con ese fin sigue en la línea de la resolución 33/29 del 7 de diciembre de 1978, ya sumamente objetable, que aprobó sobre este tema la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, y tiene otros elementos negativos que se le agregan. Así, por ejemplo, el párrafo 3 de la parte dispositiva se ciñe estrechamente a la redacción del párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 34/65 B de la Asamblea General.

160. Esta es, pues, una resolución anti-paz. Hace que las Naciones Unidas vayan en contra de su propia razón de ser: la prevención de la guerra y el fomento de la paz. Por consiguiente, es una violación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas y de todos los principios sobre los que ésta se basa. Además, es totalmente incompatible con las disposiciones contenidas en la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, que se abstiene de mencionar por razones que son fácilmente comprensibles. Debemos recordar que la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad sigue siendo la única base convenida para una paz negociada en el conflicto árabe-israelí.

161. Sería suficiente echar sólo una mirada a la lista de patrocinadores de ese proyecto de resolución para reconocer cuán absurda es esta situación. Está encabezada por Cuba, cuyas credenciales como Estado amante de la paz son demasiado bien conocidas. Como amante de la paz, Cuba en el curso de los dos últimos decenios se puso militar y políticamente a la completa disposición de una superpotencia en particular. Sus tropas siempre han estado dispuestas a actuar como intermediarias en favor del expansionismo y del neocolonialismo de esa superpotencia y como mercenarios en los cuatro ángulos del mundo, incluyendo el Oriente Medio, donde continúa pescando a río revuelto.

162. ¿Y qué decir de Viet Nam, otro de los patrocinadores de la resolución que acaba de aprobarse? Viet Nam es el verdadero modelo de un Estado que practica el genocidio en gran escala. ¿O tal vez algunos no estén de acuerdo y sugieran que Viet Nam ha sido el verdadero modelo de un Estado que practica la buena vecindad y los principios de no intervención, militar o de otro tipo, en los asuntos de otros países?

163. Y, sin embargo, pese a este historial poco envidiable, tanto Cuba como Viet Nam no han tenido empacho en patrocinar un proyecto de resolución que habla en su preámbulo de lo que se llama la "agresión israelí" y utilizan esa formulación, cuando es bien sabido que Israel ha sido víctima de cuatro guerras árabes de agresión en el curso de 30 años.

164. Son precisamente resoluciones como ésta las que desacreditan a las Naciones Unidas. Algunos representantes han expresado sus reservas con respecto a esta resolución en tanto que al mismo tiempo han votado a favor de ella. Otros la han apoyado por razones de conveniencia y para demostrar lealtad de bloque. Sea como fuere, en todo el mundo empezarán a preguntarse — como ya lo están haciendo — ¿qué tipo de organización son las Naciones Unidas que encuentran culpable a dos naciones que estuvieron en estado de guerra durante 30 años, concertaron la paz y expresaron su deseo de convivir como buenos vecinos? ¿Qué tergiversación de la Carta es ésta, en que la mayoría dice a esas dos naciones: no concierten la paz, mantengan el estado de guerra?

165. Según todos los principios del derecho internacional, seguramente no es sólo legítimo sino también deseable y laudable que dos Estados soberanos concierten la paz y establezcan relaciones de buena vecindad. Ningún tercero tiene autoridad jurídica ni moral para cuestionar, y menos negar, la validez de acuerdos logrados en la persecución de esos objetivos.

166. Pero, por supuesto, quienes patrocinan esta resolución y, tras ellos, los Estados árabes refractarios y sus partidarios, no se molestan por tales consideraciones. Aparentemente, nada les importa la reputación de las Naciones Unidas, sino que lo único que les interesa es transformar a la Organización en un campo de batalla contra la paz en el Oriente Medio y explotarlo en su incesante guerra política contra Israel. La resolución que se acaba de aprobar se ajusta perfectamente a su táctica general.

167. La semana pasada la Asamblea General decidió que la paz en el Oriente Medio no era una "cuestión importante", por más que la Carta de las Naciones Unidas tenga una opinión algo distinta de la importancia de la paz en cualquier zona del mundo. Pero para la mayoría aquí, ésta es desde luego una consideración secundaria. Sin embargo, puesto que la Asamblea ha decidido que las resoluciones sobre la paz en el Oriente Medio carecen de importancia, Israel considerará esta resolución conforme a eso.

168. Sr. AL-JBORI (Iraq) (*interpretación del árabe*): El Iraq no cree que pueda encontrarse un remedio para la situación explosiva que existe en el Oriente Medio — que arranca de la ocupación por la entidad sionista de los territorios palestinos, además de los de tres Estados árabes — si no se resuelven los elementos de este conflicto en forma clara, sincera y valerosa. Por lo tanto, el Iraq considera que el proyecto de resolución A/34/L.53 y Add.1 contiene elementos que perjudican los derechos del pueblo palestino y de las naciones árabes. La resolución que acaba de aprobarse también deja de lado voluntariamente cuestiones importantes que están estrechamente relacionadas con la situación del Oriente Medio. Encabezan la lista de esas cuestiones los acuerdos de Camp David. Esos acuerdos fueron condenados por unanimidad en las Conferencias Árabes en la Cumbre, celebradas en Bagdad y Túnez en 1978 y 1979, respectivamente. También fueron condenados en la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Fez en mayo de 1979 y nuevamente en la Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana en septiembre de 1979.

169. Dado que el Iraq es miembro activo de la Liga de los Estados Árabes y de la Conferencia Islámica, y que es un país no alineado, y como estamos convencidos de que dichas resoluciones deben expresar la opinión de la mayo-

ría de la comunidad internacional y definir verazmente y con claridad los intereses del pueblo palestino y de las naciones árabes, nos hemos abstenido en la votación del proyecto de resolución A/34/L.53 y Add.1. Sin embargo, el Iraq no piensa tomar una posición en contra de los mencionados grupos que se han unido para condenar totalmente los acuerdos de Camp David, que tan claramente han perjudicado los intereses de los pueblos y países del Oriente Medio.

170. Si el proyecto de resolución se hubiera votado párrafo por párrafo, habríamos votado a favor de algunos de ellos.

171. Sra. HEANEY (Irlanda) (*interpretación del inglés*): Hablo hoy en nombre de los nueve Estados miembros de la Comunidad Europea. No hemos podido apoyar la resolución 34/70, fundamentalmente debido a lo que se expresa en el párrafo 3.

172. Sr. MANSOURI (República Árabe Siria) (*interpretación del árabe*): Hemos votado a favor del proyecto de resolución A/34/L.53 y Add.1 por entender que, después de firmar el tratado de paz por separado, Egipto ya no es parte en el conflicto del Oriente Medio, puesto que los acuerdos de Camp David efectiva y prácticamente han excluido a Egipto de las filas árabes y de la responsabilidad árabe colectiva para defender los derechos árabes y palestinos en Palestina. La expresión "todas las partes" no significa, en ningún caso, la participación de Egipto en una conferencia de paz. Teniendo en cuenta estas razones, todo nuevo marco para un arreglo pacífico en el Oriente Medio a nuestro juicio debe surgir de las Naciones Unidas y reunir a las partes reales en este conflicto, en el cual ya Egipto no está comprendido.

173. Sr. PIBULSONGGRAM (Tailandia) (*interpretación del inglés*): Mi delegación ha votado a favor del proyecto de resolución A/34/L.53 y Add.1 sobre la situación en el Oriente Medio. Sin embargo, queremos expresar nuestras reservas sobre el tercer párrafo del preámbulo, que se refiere a la resolución 34/65 de 29 de noviembre de 1979, puesto que mi delegación se abstuvo en la votación de la parte B de dicha resolución.

174. En cuanto al párrafo 1 de la parte dispositiva, entiendo mi delegación que los territorios a que se refiere son aquellos que fueron ocupados desde 1967.

175. La delegación tailandesa quisiera también aprovechar esta oportunidad para referirse al documento A/34/760 que contiene una propuesta de la delegación de Austria y en el que se encuentran importantes ideas que expresó el Canciller Bruno Kreisky cuando pronunció su discurso en esta Asamblea [49a. sesión]. Mi delegación considera esta propuesta de Austria como una aportación muy importante al debate sobre el Oriente Medio.

176. Sr. CHADERTON (Venezuela): La delegación de Venezuela ha votado a favor del proyecto de resolución A/34/L.53 y Add.1 en el entendido de que reserva su posición con respecto al tercer párrafo del preámbulo y a los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva, en concordancia con las posiciones adoptadas por nuestra delegación con referencia a la resolución 34/65 B y a otras resoluciones anteriores.

177. Sr. TUBMAN (Liberia) (*interpretación del inglés*): La delegación liberiana ha votado a favor del proyecto de resolución A/34/L.53 y Add.1; pero dado que mi Gobierno ha acogido y sigue acogiendo con satisfacción los acuerdos de Camp David y el Tratado de paz entre Egipto e Israel

como una transición para una paz permanente, justa y duradera en el Oriente Medio, nuestro voto positivo no puede considerarse en modo alguno como una condena de los acuerdos o del Tratado.

178. Sr. DIEZ (Chile): Queremos dejar expresa constancia de nuestra solidaridad con la justa causa del pueblo palestino. Sin embargo, no pudimos dar nuestro apoyo al proyecto de resolución A/34/L.53 y Add.1 por razones jurídicas, principalmente por la existencia del tercer párrafo del preámbulo. Nuestro desacuerdo jurídico con este párrafo es muy grave; lo hicimos presente al votarse la resolución 34/65, que nos impidió dar nuestro voto al proyecto. Nos abstuvimos sólo por compartir gran parte de sus ideas centrales.

179. Sr. OBIANG NGOMO (Guinea Ecuatorial): Mi delegación ha votado a favor del proyecto de resolución A/34/L.53 y Add.1. Sin embargo, expresa sus reservas en cuanto al tercer párrafo del preámbulo y a la resolución 34/65. Asimismo, tenemos reservas con respecto al párrafo 3 de la parte dispositiva.

180. Sr. RASUL (Bhután) (*interpretación del inglés*): Quiero manifestar que el voto afirmativo de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/34/L.53 y Add.1 ha de considerarse a la luz de nuestra explicación de voto sobre los proyectos de resolución A/34/L.43 y Add.1/Rev.1 y A/34/L.44 y Add.1, aprobados por la Asamblea General el 29 de noviembre pasado [83a. sesión].

181. Sra. KIRSTE (Noruega) (*interpretación del inglés*): Mi delegación ha votado en contra del proyecto de resolución A/34/L.53 y Add.1. Lo hemos hecho así principalmente porque los patrocinadores de tal texto parecen suponer que los acuerdos de Camp David "violan los derechos reconocidos del pueblo palestino y contradicen los principios de soluciones justas y amplias del problema del Oriente Medio". Mi Gobierno ha venido apoyando los acuerdos de Camp David y el Tratado de paz egipcio-israelí porque los consideramos como un paso hacia la aplicación de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, que contienen los principios básicos para una solución justa y global del problema del Oriente Medio.

182. Reconocemos también que la solución del problema de los palestinos, mediante el reconocimiento de sus legítimos derechos nacionales, es básico para una solución global. En nuestra opinión, los acuerdos de Camp David han contribuido a un mayor conocimiento del problema de los palestinos.

183. Sr. ESQUEA GUERRERO (República Dominicana): Nuestra delegación ha votado en contra del proyecto de resolución A/34/L.53 y Add.1 cuando, en realidad, quiso votar a favor. Por lo tanto, pedimos que se haga constar que nuestro voto en la presente resolución es a favor.

184. Sin embargo, queremos dejar constancia de nuestras reservas en relación con el tercer párrafo del preámbulo y con los párrafos 2, 3 y 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

185. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Varias delegaciones han pedido hacer uso de la palabra para ejercitar su derecho a responder. Pero, antes de hacerlo, he de recordar a los representantes las limitaciones de tiempo y que han de hacer uso de la palabra desde sus asientos.

186. Sr. BLANCO (Cuba): Mi delegación no acostumbra a perder el tiempo, ni hacérselo perder a las demás delegaciones, sobre todo cuando se trata de insultos o absurdas calumnias a las que nadie en esta sala, me atrevería a decir que ni siquiera los amigos del Sr. Blum, prestan atención. Sin embargo, en vista de que el Embajador de Israel consideró necesario hacer uso de su explicación de voto para atacar a mi país, deseo decirle que, como hebreo, debería avergonzarse de representar a un Estado que hoy emplea políticas y métodos nazis contra los países árabes y el pueblo palestino.

187. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Concedo la palabra al representante de la Organización de Liberación de Palestina para que formule una declaración en respuesta.

188. Sr. TERZI (Organización de Liberación de Palestina) (*interpretación del inglés*): El voto que ha emitido la Asamblea General — 102 contra 17 — y su voto positivo del 29 de noviembre de 1979 cuando reafirmó nuestros derechos inalienables, es decir, los derechos al regreso y a la libre determinación, la independencia nacional y la soberanía, nos alientan y reafirman nuestra confianza en la efectividad de esta Organización.

189. La paz es nuestro objetivo, y hemos dejado bien en claro que continuaremos nuestra lucha por medios diversos a fin de alcanzar ese objetivo. Pero la paz no son las tres letras — RIP — que se ven en las tumbas. Es una paz basada en la justicia, encaminada a asegurar la felicidad y la prosperidad y el pleno ejercicio de los derechos humanos, tal como figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

190. Hemos escuchado algunos comentarios y en especial mucho de lo que se ha dicho sobre el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución que acaba de aprobarse. Para información de la Asamblea, este párrafo se ha tomado literalmente de una resolución adoptada en la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, en Monrovia. Habría deseado que esto lo hubiesen conocido antes los representantes que votaron en contra de la resolución, simplemente porque reiteramos lo que nuestros hermanos de Africa han afirmado. Sin embargo, agradecemos todos los esfuerzos encaminados a lograr la paz. Por ello, creemos que los párrafos 4 y 5 de la parte dispositiva conducen a la paz, porque la paz debe ser general, justa y basada en el logro de los derechos inalienables del pueblo palestino. Esta Asamblea ha dicho que la cuestión de Palestina constituye el núcleo del conflicto del Oriente Medio. Al respecto, quiero agradecer al representante de Austria por haber tomado la iniciativa de distribuir algunas ideas en un documento de trabajo [A/34/760]. Lamentablemente, el representante de Austria parece haber olvidado que esta Asamblea ya fijó las bases, elaboró los conceptos y estableció el mecanismo para lograr la paz. Parece que esta consideración falta en el documento presentado por Austria. Pienso que también olvidó que la retirada de Israel de todos los territorios ocupados es una condición previa para el logro de la paz.

191. Sr. BLUM (Israel) (*interpretación del inglés*): Como es bien sabido, Cuba se enmascara aquí como el portavoz del grupo de naciones no alineadas. Cabe observar que Cuba sigue una forma muy curiosa de no alineación. En realidad, sus antecedentes no la califican en absoluto como país no alineado.

192. En 1973, Cuba proporcionó pilotos a Yemen del Sur en su guerra con sus vecinos del Norte. Posteriormente, en ese mismo año, una brigada armada cubana se hallaba en Siria cuando ese país inició la guerra de agresión de Yom Kippur contra Israel. Hoy se encuentran tropas cubanas en todo el Oriente Medio, especialmente en Siria, Iraq y Libia. Seguramente, Cuba, un país que lanza como confeti lemas y frases como “colonialismo” e “imperialismo”, tendrá que esforzarse mucho para demostrar que no es títere de una cierta superpotencia y que, de ese modo, puede ejercer una política de moderación y no ingerencia en los asuntos internos de otro países.

193. Además, como país que *Le Monde* definió el 16 de febrero de 1979, en forma tan competente, como un “Gulag tropical”, Cuba no puede ser calificado como árbitro en cualquier cuestión relacionada con los derechos humanos fundamentales y la dignidad del hombre.

194. Resulta extraño que el Presidente de Cuba, auto-proclamado campeón de los derechos humanos, con sentimientos tan intensos en materia de opresión y genocidio, cuando se presentó ante la Asamblea General [31a. sesión] no dijo una palabra, en toda su prolongada declaración sobre el genocidio, la opresión y la miseria humana que existen actualmente en el Asia sudoriental.

195. En vez de ello, hizo una comparación grosera, como la ha hecho hoy aquí su representante, entre el Estado judío de Israel y el régimen nazi maldito.

196. Todo el mundo sabe que el pueblo judío fue el objetivo fundamental y la víctima principal de la barbarie nazi antes y durante la segunda guerra mundial. Más de la tercera parte del pueblo judío cayó víctima de las hordas nazis. Por ello, el mundo civilizado se unirá para rechazar y condenar enfáticamente esta desvergonzada e insolente comparación, que constituye una grave afrenta a la memoria de 6 millones de mártires judíos, incluyendo un millón y medio de niños, víctimas de la tiranía y la opresión nazis.

197. Debe recordarse también que antes de que el Presidente de Cuba se vendiera totalmente a sus amos, habló con voz muy distinta sobre Israel y el pueblo judío.

198. Sr. EL-CHOUFI (República Árabe Siria) (*interpretación del árabe*): Las acusaciones formuladas por el representante israelí con respecto a la presencia de tropas cubanas en el Oriente Medio, especialmente en Siria, son falsas y carecen de fundamento.

199. Nuestra delegación hizo distribuir el 21 de noviembre pasado, como documento oficial, una carta sobre esta cuestión [A/34/707]. Esperábamos que el representante de Israel hubiera leído esta carta, con lo que se hubiera ahorrado la repetición de falsas acusaciones que ninguno de los presentes cree.

200. Sr. AL-ALI (Iraq) (*interpretación del árabe*): Todos sabemos que las mentiras del representante de la entidad sionista se han convertido en parte integrante de cuanto él dice. En efecto, no retrocede ante la mentira y recurre a ella en toda oportunidad. Lo que ha expresado con respecto a la presencia de fuerzas extranjeras en el territorio del Iraq es la última mentira que ha dicho en esta Asamblea, cuyo carácter sagrado nos obliga a decir la verdad en nuestras declaraciones.

201. El Iraq nunca se ha sentido en la necesidad de recurrir a ninguna fuerza extranjera. ¿Por qué habríamos

necesitado hacerlo ahora, cuando hemos alcanzado un mayor grado de madurez e integración?

202. El representante sionista, al ejercer su derecho a contestar, se ha referido a una declaración que origina en mí cierto malentendido. El proyecto de resolución A/34/L.53 y Add.1, ¿trata de la política cubana o de la situación del Oriente Medio? Pero, examinando nuevamente la declaración del representante sionista, desaparece ese aparente malentendido, porque sigue actuando para llevar a la Asamblea a discutir cuestiones que no tienen nada que ver con el tema que examinamos. El objetivo del representante sionista en esta materia es muy claro y bien conocido: trata de distraer nuestra atención de la cuestión que nos ocupa.

203. Sr. MUNTASSER (Jamahiriya Árabe Libia) (*interpretación del árabe*): No quiero extenderme mucho, pero el representante sionista se ha referido a la presencia de fuerzas militares en territorio libio. Debo negar esa afirmación. Existe una estrecha colaboración entre Cuba y la Jamahiriya Árabe Libia. Tenemos médicos cubanos que trabajan en el desierto y en otras regiones muy difíciles y que nos ayudan en el desarrollo de nuestro país. Hay ingenieros cubanos, pero no hay ni un solo militar cubano.

204. En esta oportunidad, quiero recordar a la Asamblea que la Jamahiriya Árabe Libia, en realidad, aprecia y agradece mucho al Gobierno de Cuba y a su Presidente Castro, la ayuda que prestan al tercer mundo y, en especial, a mi país.

205. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra al representante de la OLP para formular una declaración en respuesta.

206. Sr. TERZI (Organización de Liberación de Palestina) (*interpretación del inglés*): Con profundo pesar recordamos a los 50 millones de víctimas que cayeron como consecuencia de las atrocidades nazis. No se trata solamente de 6 millones, porque nosotros no discriminamos entre las víctimas del racismo. Los muertos en la segunda guerra mundial fueron todos víctimas del racismo, y no sé desde cuándo el representante de Tel Aviv cree poder hablar en nombre del mundo judío.

207. Sabemos muy bien que no existe diferencia entre la Alemania nazi y el Israel sionista. Ambos están basados en el exclusivismo ario o, como dicen los sionistas israelíes, en el exclusivismo judío.

208. Un país que practica una segregación positiva — subrayo la palabra “positiva” — contra su población árabe no es más que un país nazi.

Organización de los trabajos

209. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Desde que hice el último anuncio sobre el programa de trabajo de la próxima semana he examinado los problemas pendientes, incluida la necesidad de sincronizar nuestro trabajo con el de las Comisiones.

210. Como recordarán los representantes, la Asamblea General acordó [90a. sesión] ayer extender el plazo final para las labores de la Segunda Comisión hasta el jueves 13 de diciembre. Deseo dar a los miembros de esa Comisión el máximo de tiempo posible para concluir sus tareas antes de esa fecha. Por lo tanto, en vez de considerar una serie de informes de la Segunda Comisión el martes 11 de diciembre por la tarde, como se proyectó al comienzo, trataremos en esa sesión solamente el tema 55 a), “Desa-

rrollo y cooperación económica internacional: informe del Comité Plenario establecido en cumplimiento de la resolución 32/174 de la Asamblea General'', acerca del cual la Asamblea General, en sesión plenaria, debe tomar una decisión para permitir que la Segunda Comisión adopte otras decisiones relacionadas con el tema mencionado. Esto permitirá dar al pleno de la Asamblea tiempo adicional para proseguir su trabajo el martes por la tarde.

211. Como anuncié ayer [89a. sesión], tengo la intención de continuar la votación para elegir un miembro no permanente del Consejo de Seguridad en cualquier ocasión en que el programa de la Asamblea General lo permita, a fin de que podamos cumplir esta importante obligación impuesta por la Carta. Puesto que habrá tiempo disponible el próximo martes por la tarde, reanudaremos entonces la elección para llenar la vacante del Consejo de Seguridad, en vez del miércoles 12 de diciembre como habíamos pensado.

212. Deseo también señalar a la atención de los representantes el problema que afrontamos para completar el debate sobre Namibia. Aunque la lista de oradores no se ha cerrado aún, ya tenemos 63 oradores adicionales inscritos. Gran número de ellos han indicado que por ahora no están preparados para hablar mañana. El problema a que aludo es que debemos concluir ese tema, inclusive la votación, el lunes 10 de diciembre a las 19 horas, puesto que el concierto anual en celebración del Día de los Derechos Humanos está fijado para las 20 horas de ese día. En consecuencia, a menos que haya un número suficiente de delegaciones preparadas para intervenir mañana durante una sesión prolongada, lamento que no habrá otra alternativa que celebrar sesiones el sábado.

213. Agradecería que los representantes indiquen claramente a la Secretaría sus intenciones al respecto, de manera que yo esté en condiciones de organizar sesiones el sábado, de ser necesario.

TEMA 27 DEL PROGRAMA

Cuestión de Namibia (*continuación*):

- a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
- b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;
- c) Informe del Secretario General

214. Sr. VERRET (Haití) (*interpretación del francés*): La delegación haitiana quiere renovar una vez más su compromiso con la causa de la liberación y la independencia del pueblo namibiano. Ella proclama nuevamente la responsabilidad directa de las Naciones Unidas hacia Namibia hasta que el pueblo namibiano consiga su libre determinación y su verdadera independencia nacional. Esta es, además, la opinión de la comunidad internacional reflejada en las decisiones de las Naciones Unidas desde que, en 1966, la Asamblea General [resolución 2145 (XXI)] abolió el mandato de Sudáfrica sobre Namibia y decidió colocar al Territorio bajo la administración de la Organización hasta que el pueblo namibiano pudiese gobernarse a sí mismo.

215. Por lo tanto, incumbe a esta Organización obligar a Sudáfrica a poner fin a la ocupación ilegal del Territorio de

Namibia, de conformidad con las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

216. ¿Puede decirse con razón que las Naciones Unidas han cumplido con esta obligación? Aquí se plantea la cuestión de su eficacia misma. Responder a esta pregunta sería sin duda acusarnos a nosotros mismos, Miembro fundador de las Naciones Unidas y también miembro del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

217. Las resoluciones del Consejo de Seguridad respecto a la situación del pueblo de Namibia han representado loables esfuerzos por la liquidación del colonialismo, de la segregación racial y del *apartheid* en Sudáfrica. Sin embargo, todos sabemos que, pese a dichas resoluciones y a la reprobación casi total de los pueblos del mundo, Sudáfrica mantiene siempre su posición en Namibia porque, por motivos inconfesables de ciertos Estados Miembros, continúa representando su papel en la cuestión namibiana. Por esa razón, se le ha reconocido un derecho real sobre el país. Su presencia en el territorio namibiano parecería incluso estar legalizada, si bien la Corte Internacional de Justicia y numerosas resoluciones de las Naciones Unidas la han declarado ilegal. Siendo las cosas como son, Sudáfrica multiplica sin cesar sus maniobras para consolidar su posición en el interior del país y hacer aparecer ante los ojos del mundo cuán benéfica es su administración para el pueblo namibiano.

218. No se podrían contar las negociaciones que se han celebrado entre el Gobierno Sudafricano y las Naciones Unidas para una solución pacífica de la situación de Namibia. Por puro cansancio, un plan fue propuesto por cinco miembros occidentales del Consejo de Seguridad¹⁰ y Sudáfrica lo aceptó. Dicho plan, en su conjunto, ofrecía serias posibilidades para un arreglo pacífico de la cuestión, pero se derrumbó rápidamente.

219. Pese a los esfuerzos combinados del Secretario General y los representantes de cinco Potencias occidentales para aplicar el plan, Sudáfrica súbitamente se quitó la máscara y reveló plenamente su mala fe, al mismo tiempo que lanzó ataques contra las bases de la Organización del Pueblo del África Sudoccidental (SWAPO) en Angola. El Primer Ministro sudafricano declaró a continuación que la publicación del informe del Secretario General de las Naciones Unidas¹¹ había creado una nueva situación. Lo que Sudáfrica no quería admitir, si bien había aprobado el mencionado plan, era que las fuerzas armadas de la SWAPO que se encontraban en Namibia en el momento del cese del fuego fuesen acantonadas en las localidades namibianas designadas por el Representante Especial después de las consultas requeridas. Esta disposición enunciada en el informe del Secretario General¹² no contradice las resoluciones 435 (1978) y el plan presentado por los cinco países occidentales. Los procedimientos ilegales de Sudáfrica en Namibia son conocidos. En primer término, el 1° de septiembre de 1977, la designación por el Gobierno de Pretoria de un administrador cuyos poderes son similares a los de un prócsul romano.

220. Puede este administrador promulgar decretos-leyes o revocar los actos del Parlamento que se refieren a Namibia, o, para burlarse de todos, Sudáfrica puede instalar un

¹⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo tercer año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1978*, documento S/12636.

¹¹ *Ibid.*, trigésimo cuarto año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1979, documento S/13120.

¹² *Ibid.*

gobierno títere constituido con colaboradores tribales. Es, después de todo, la consolidación del sistema de reservas, la militarización del Territorio, la detención masiva de los miembros de la SWAPO y la tortura de los simpatizantes civiles en las zonas de seguridad, sin olvidar los ataques repetidos contra los países vecinos, para neutralizar toda posible acción concertada.

221. Tal es la situación actual del problema que nos ocupa, pese a las consultas y negociaciones incesantemente renovadas para convencer a Sudáfrica de que se incline ante las decisiones de las Naciones Unidas y se ajuste a los imperativos de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad, relativas a la evacuación total del Territorio de Namibia.

222. La verdad es que Sudáfrica tiene aliados poderosos que mediante maniobras sutiles alientan su rigidez frente a la opinión de la comunidad internacional. Sin embargo, queremos creer que las Naciones Unidas estarán a la altura necesaria para hacer frente a este desafío de Sudáfrica que perpetúa su sistema odioso de *apartheid* sobre el suelo namibiano.

223. Del mismo modo, la delegación de Haití, en su doble calidad de miembro del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y de Estado tradicionalmente comprometido en la lucha contra el racismo, la discriminación racial y el *apartheid*, pide a todos los Estados Miembros, a los organismos especializados y a todos los demás órganos que tengan a bien dar su apoyo más amplio al pueblo de Namibia y a su movimiento de liberación, la SWAPO, su único y auténtico representante.

224. La delegación haitiana proclama nuevamente que, el libre ejercicio del derecho a la propia determinación por parte de todos los namibianos es la única solución política válida al problema de Namibia; y solidaria con ese pueblo maltratado en su tierra ilegalmente ocupada por el régimen de *apartheid*, mi delegación reitera que desplegará todos sus esfuerzos en las Naciones Unidas con miras a realizar esta obra común de liberación de Namibia, comprendida Walvis Bay, que es parte integrante de dicho país.

225. La delegación haitiana declara que su Gobierno, bajo la dirección progresista de su líder, el Sr. Jean-Claude Duvalier, Presidente vitalicio de la República en el desarrollo de una política de permanente justicia social, reprobando la política criminal del racismo, la discriminación racial, el *apartheid* y el odio sin grandeza, otorgará su apoyo total a todas las medidas que se tomen para hacer desaparecer los últimos obstáculos en el camino de los gallardos combatientes de la SWAPO en su lucha encarnizada para conquistar los derechos soberanos del pueblo de Namibia.

226. Desde el momento en que las resoluciones y las condenas no son más que vanas palabras para Sudáfrica, lo que queda por hacer es lo que todos ustedes están pensando: la acción, una acción decisiva, coordinada, bien dirigida y reforzada por la ayuda incondicional de todos los pueblos del mundo, de todos los hombres de buena voluntad.

227. Mediante la acción, y únicamente así, brillará una nueva aurora sobre una Namibia humanizada, libre, independiente y soberana.

228. Sr. ABDEL MEGUID (Egipto) (*interpretación del árabe*): Nunca un régimen ha desafiado la voluntad de la comunidad internacional y las numerosas resoluciones de las Naciones Unidas por un período tan largo y de una

manera tan flagrante como lo ha hecho el régimen racista de Sudáfrica. Es ciertamente lamentable que a pesar de la condena unánime a la política de *apartheid* que lleva a la práctica el régimen de Pretoria, así como a su continua ocupación de Namibia, las Naciones Unidas parezcan incapaces de enfrentar este desafío y obligar a ese régimen racista a que respete las resoluciones de abandonar Namibia y garantizar al pueblo namibiano el derecho a la libre determinación y a una independencia legítima.

El Sr. Illueca (Panamá), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

229. La triste verdad es que si no hubiera sido por la cooperación de algunos Estados occidentales con Sudáfrica, los esfuerzos hechos particularmente durante los dos años y medio pasados hubieran fructificado, trayendo un arreglo pacífico y justo a la cuestión de Namibia. Es bien sabido que algunos de esos Estados occidentales son los mismos que tomaron la iniciativa para llegar a un acuerdo. Sus propuestas fueron respaldadas por el Consejo de Seguridad mediante la resolución 431 (1978) y fueron aceptadas por la SWAPO a pesar de ciertos aspectos negativos, y Sudáfrica hizo ver que las aceptaba. Todos sabemos qué giro ha tomado la situación desde que se adoptó la resolución 431 (1978) del Consejo de Seguridad, a la que siguió la aprobación del plan del Secretario General mediante la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Por este plan se prevé la supervisión de las elecciones en Namibia por parte de las Naciones Unidas, el traspaso del poder a la mayoría negra y la independencia real del Territorio.

230. La comunidad internacional ha esperado la puesta en práctica de la resolución 435 (1978), pensando que estaba bastante cerca una solución justa. Pero Sudáfrica, que en un comienzo parecía aceptar la propuesta internacional, en la creencia de que la SWAPO la iba a rechazar, ha quedado sorprendida por la flexibilidad manifestada por esa organización y, en consecuencia, procedió a inventar excusas o justificaciones para obstaculizar la aplicación de la referida resolución, porque estaba decidida desde el principio a poner en práctica su propio plan de arreglo interno en Namibia, estableciendo un régimen títere que le permitiera seguir su ocupación y control del Territorio.

231. En los momentos en que el representante del Secretario General procedía a consultas respecto a la aplicación de las medidas involucradas en el plan de las Naciones Unidas, Sudáfrica declaraba su decisión unilateral de llevar a cabo elecciones en el Territorio, en flagrante violación de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

232. En vista de estos acontecimientos peligrosos, el Congo, en nombre del grupo de Estados africanos pidió que el Consejo de Seguridad se reuniera en sesión de emergencia¹³ a fin de hacer frente a este desafío. Empero, a pesar de llevarse a cabo esa reunión¹⁴ y de adoptarse la resolución 439 (1978) del Consejo de Seguridad, por la cual se declara que tales elecciones serían nulas y carecerían de validez, se insta a Sudáfrica a que se abstenga de celebrarlas, y se le advierte que de lo contrario podrá recurrirse a la aplicación de las medidas contempladas en el Capítulo VII de la Carta, no obstante, el régimen racista de Pretoria hizo caso omiso de esa resolución y procedió a la realización de elecciones ilegales en Namibia en diciembre de

¹³ *Ibid.*, trigésimo tercer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1978, documento S/12945.

¹⁴ *Ibid.*, trigésimo tercer año, sesiones 2103a., párrs. 2 a 71 y 2104a., párrs. 6 y 7.

1978. Tales elecciones se vieron precedidas por actos de agresión armada en contra de Angola y Zambia, así, como por el arresto de numerosos dirigentes y miembros de la SWAPO, con el propósito de quebrantar su resistencia frente a las elecciones internas. Como todos sabemos, el resultado de esas elecciones condujo al establecimiento de una asamblea constituyente que más tarde, el 14 de mayo de 1979, se transformó en lo que se denominó la asamblea nacional, con poderes legislativos y ejecutivos. Posteriormente, se instauró un cuerpo consultivo de 12 miembros, que adoptó la forma de un consejo de ministros para trabajar con el gobernador general; además se constituyó lo que se llama el ejército del África Sudoccidental. Todos estos antecedentes demuestran que Sudáfrica está dispuesta a satisfacer su objetivo de imponer un régimen de gobierno títere, al cual seguirá más adelante la declaración de una pseudo independencia del Territorio, transformando a Namibia así en otro bantustán, dentro del plan global concebido por Sudáfrica de rodear el régimen racista de entidades "independientes" a sueldo, que servirían al mismo tiempo de zonas amortiguadoras para aislarla de los demás Estados africanos. De esta manera, Sudáfrica aspira a garantizar la protección de los intereses de la minoría blanca, la continuidad de su política de *apartheid* y su dominio en el África meridional.

233. La situación económica y militar en Namibia, el incremento de las medidas represivas del régimen racista, el arresto de miembros de la SWAPO y las matanzas cometidas contra refugiados namibianos confirman la verdad de las intenciones de Sudáfrica en Namibia y muestran que sus recientes maniobras en la región están encaminadas sencillamente a asegurar su control de este país.

234. Sudáfrica se ha infiltrado en todos los campos de la economía namibiana, y los informes obtenidos muestran que en el primer semestre de este año Namibia ocupó el cuarto lugar entre los exportadores de metales y minerales del mundo, luego de Sudáfrica, Zaire y Zambia. La lista de estos metales y minerales está encabezada por los diamantes, el uranio y otros metales de valor estratégico e industrial. La riqueza de la región y la mano de obra barata de la población negra, resultado de la aplicación de la política de *apartheid*, ha alentado las inversiones extranjeras de ciertos países occidentales a participar en la explotación de estos recursos, en flagrante incumplimiento del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, aprobado el 27 de septiembre de 1974 por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia¹⁵, en el que se prohibía su explotación por parte de las autoridades de ocupación o por otros intereses extranjeros. Para que esas inversiones extranjeras mantengan las grandes utilidades como consecuencia de esa explotación, continúan suministrando su apoyo político y financiero a la ocupación ilegal del Territorio, lo que añade dimensiones peligrosas al problema y obstaculiza una solución rápida y duradera.

235. En lo que atañe a la situación militar en el Territorio, Sudáfrica incrementó su poderío militar durante 1978-1979 y cuenta ahora con 60.000 soldados. Las incursiones de las fuerzas racistas de ocupación y los repetidos ataques contra Angola constituyen una prueba de ello. En ese sentido, observamos que el poderío militar de Sudáfrica va incrementándose a pesar de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad relativa al embargo de armas

con destino a ese país. Todo eso ha alentado a Sudáfrica a reforzar su ocupación de Namibia y continuar las agresiones militares contra los países vecinos.

236. La importancia de Namibia para Sudáfrica, ya sea desde el punto de vista económico, militar o estratégico, nos convence de que el régimen de Pretoria no va a abandonar voluntariamente ese Territorio, ni permitirá que el pueblo namibiano ejerza su derecho a la libre determinación e independencia. La reciente actitud de Pretoria: la intensificación de la explotación de las riquezas del Territorio, las nuevas concentraciones de fuerzas, el recrudecimiento de los actos de represión y detención contra los dirigentes y miembros de la SWAPO y las repetidas incursiones perpetradas contra los países vecinos más las matanzas de refugiados namibianos, dan testimonio de las verdaderas intenciones de Pretoria. En su último período de sesiones la Asamblea General previno acerca del grave deterioro de la situación en Namibia y decidió reanudar sus trabajos para discutir la situación y establecer medidas eficaces destinadas a disuadir al régimen racista y obligarlo a ajustarse a las resoluciones del Consejo de Seguridad, en especial la resolución 435 (1978). En su reanudación del trigésimo tercer período de sesiones, celebrado entre el 23 y el 31 de mayo de 1979, la Asamblea General aprobó por mayoría abrumadora la resolución 33/206, expresándose de esta manera en forma culminante en la historia de la Organización el apoyo internacional a la causa del pueblo namibiano y su heroica lucha, bajo la conducción de la SWAPO, su único auténtico representante. La resolución pedía, entre otras cosas, la convocación de una sesión de emergencia del Consejo de Seguridad a fin de adoptar las medidas contempladas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

237. Han transcurrido seis meses desde que se aprobó esa resolución sin que el Consejo de Seguridad se haya reunido para tomar las medidas del caso, y ello por las razones que todos conocemos, a pesar del hecho de que tales medidas representan la única opción que nos queda, sobre la cual cuenta la comunidad internacional, tal como se reafirmó en el 33° período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA, celebrado en Monrovia del 6 al 20 de julio de 1979 [véase A/34/552, anexo I, CM/Res.720, (XXXIII)].

238. No hay duda de que valoramos los esfuerzos emprendidos y que continúan desplegándose para convencer a Sudáfrica de que aplique el plan de las Naciones Unidas. Al respecto, deseo hacer referencia a las negociaciones celebradas en marzo de 1979, en esta ciudad de Nueva York, así como a las que tuvieron lugar en los últimos días en Ginebra, en que estuvieron reunidas todas las partes interesadas. Sin embargo, debemos percatarnos de las maniobras a que acude Sudáfrica en cada serie de negociaciones, lo cual nos obliga a tener dudas acerca de la sinceridad de sus intenciones. El resultado de las negociaciones de marzo de 1979 es evidente para todos, como consecuencia de la intransigencia de Pretoria, y de sus tentativas de socavar las recientes negociaciones de Ginebra antes de que dieran comienzo. Todo esto surge con claridad en la correspondencia intercambiada entre el régimen de Pretoria y el Secretario General de las Naciones Unidas, que se encuentra en diferentes documentos del Consejo de Seguridad publicados en el período comprendido del 7 al 13 de noviembre último¹⁶.

¹⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 24 A, párr. 84. El Decreto se publicó en su forma definitiva en *Gaceta de Namibia* No. 1.

¹⁶ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo cuarto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1979, documentos S/13611, S/13612, S/13614, S/13619, S/13620 y S/13621.

239. En las negociaciones llevadas a cabo en Ginebra en el pasado mes de noviembre entre las partes interesadas, en relación con el establecimiento de las zonas de desmilitarización, Sudáfrica no respondió de una manera positiva a las propuestas formuladas por la SWAPO y los Estados de primera línea, según se indica en el informe suplementario del Secretario General del 20 de noviembre de 1979¹⁷, y a pesar del llamamiento dirigido por el Consejo de Seguridad el 28 de noviembre de 1979¹⁸, por el que se insta a Sudáfrica a que responda lo antes posible.

240. Es cierto que hemos recibido en el día de hoy la respuesta de Sudáfrica a estas propuestas, de fecha 5 de diciembre de 1979¹⁹. Como es usual, se trata de una respuesta que incluye una serie de condiciones previas por medio de las cuales Pretoria trata de crear impedimentos para la aplicación del plan de las Naciones Unidas.

241. Esto viene a poner de manifiesto una vez más la intransigencia del régimen de Pretoria y su persistente desafío a la Organización internacional y a toda la comunidad internacional.

242. Finalmente, la delegación de Egipto desea elogiar el trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia — que Egipto se honra en integrar — bajo la dirección del Sr. Paul Lusaka, conocido por su dinamismo y amplia experiencia, con miras a lograr un arreglo justo de este problema. A este respecto, mi delegación desearía reafirmar que Egipto continuará prestando, de acuerdo con sus medios, su apoyo moral y material al heroico pueblo de Namibia y a su movimiento de liberación nacional, la SWAPO, a fin de que ese pueblo pueda ejercer su derecho a la libre determinación, la independencia y la libertad.

243. Sr. SAMHAN (Emiratos Arabes Unidos) (*interpretación del árabe*): Nos reunimos una vez más para estudiar la cuestión de Namibia, que es hoy uno de los problemas vitales y fundamentales a los que se enfrentan las Naciones Unidas y la comunidad internacional. No es necesario remontarnos a los antecedentes de la cuestión ni a las numerosas negociaciones entre Sudáfrica y las Naciones Unidas para resolver pacíficamente esta cuestión. Todos sabemos que el mandato de Sudáfrica sobre Namibia terminó en 1966. Desde entonces las Naciones Unidas son directamente responsables de Namibia y Sudáfrica ya no tiene derechos legales para administrar el Territorio. Lo que tenemos que encarar es el hecho de que Sudáfrica trata de establecer por anticipado el futuro de Namibia mediante elecciones fraudulentas, ni justas ni libres, en las que no participa la SWAPO, único representante legítimo del pueblo de Namibia. Es evidente que las Naciones Unidas no pueden ser parte en esta medida contraria a sus resoluciones.

244. La solución del problema de la independencia de Namibia es una cuestión urgente y primordial. En los últimos años se realizaron debates y se llevaron a cabo negociaciones intensas y amplias para tratar de alcanzar una solución al problema namibiano sobre la base de elecciones libres y justas bajo la égida y el control de las Naciones Unidas. Estos esfuerzos están de acuerdo con la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad, que fue un paso positivo hacia la solución de la crisis namibiana. La propuesta del Secretario General para que se aplicara esa resolución fue aprobada por el Consejo de Seguridad en su

resolución 435 (1978). Si la propuesta hubiera sido aplicada, Namibia habría logrado su independencia. De no ser por la intransigencia de Sudáfrica, el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT) estaría ya en funciones en Namibia.

245. El punto muerto en esta cuestión es resultado del hecho de que Sudáfrica se niega a aprobar el informe del Secretario General y a cooperar en su aplicación. Otra vez Sudáfrica continúa desafiando con su intransigencia a las Naciones Unidas con respecto a Namibia, como lo ha hecho en los últimos años. Lo que nos deja confundidos es que Sudáfrica se propone colocar a la comunidad internacional ante un hecho consumado instalando sus agentes en lo que ella llama la alianza democrática de Turnhalle, en Namibia. A este efecto Sudáfrica ha instituido un consejo nacional ilegítimo en Namibia, en sus tentativas desenfrenadas por imponer lo que ella llama el arreglo interno en Namibia, ha aumentado su persecución contra los miembros de la SWAPO, a los que constantemente persigue, detiene y tortura. Docenas de dirigentes de la SWAPO han sido encarcelados en una tentativa de las autoridades de sembrar el desorden y el miedo en las filas de esta organización, todo debido a la persistente oposición de la SWAPO a las maniobras de Sudáfrica.

246. La importancia de las iniciativas diplomáticas que han tomado en los últimos años las cinco Potencias occidentales, que habitualmente colaboraban con Sudáfrica, se debe a que éstas se encuentran directamente interesadas en la cuestión. Las Naciones Unidas ya les habían pedido a esos Estados que no continuaran su política de cooperación con Sudáfrica ni le prestaran apoyo. En esa iniciativa vemos buenas razones para mantener la esperanza. La fase de las negociaciones ha terminado; lo que debemos hacer ahora es aplicar el informe del Secretario General, y aquellos que tomaron la iniciativa del plan de independencia de Namibia deben asumir ante todo la responsabilidad por su aplicación. Esos Estados deben afrontar el desafío y hacer que Sudáfrica aplique las sugerencias del Secretario General, a falta de lo cual, tendrán que unirse a los otros miembros de la comunidad internacional para condenar al régimen de Pretoria y obligarlo a respetar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

247. La posición de mi país es la siguiente.

248. Primero, toda solución política para la cuestión de Namibia se debe basar en que termine al fin la ocupación ilegal de Namibia por parte de Sudáfrica y el retiro de sus fuerzas armadas del Territorio, a fin de que el pueblo namibiano pueda ejercer libremente su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia en una Namibia unida.

249. Segundo, deben realizarse elecciones libres, bajo la égida y supervisión de las Naciones Unidas, en toda Namibia, como entidad política única, inclusive Walvis Bay, sobre la base de la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad.

250. Tercero, la SWAPO es el único representante auténtico del pueblo namibiano, y apoyamos toda solución aceptada por el pueblo de Namibia representado por la SWAPO, sin cuya participación no se podrá llegar a ninguna decisión sobre el porvenir de Namibia.

251. Cuarto, las Naciones Unidas tienen una responsabilidad directa en la cuestión de Namibia hasta el momento en que el Territorio sea completamente libre y pueda ejer-

¹⁷ *Ibid.*, documento S/13634.

¹⁸ *Ibid.*, documento S/13657.

¹⁹ *Ibid.*, documento S/13680.

cer su derecho a la libre determinación y a la independencia nacional auténtica. No reconocemos elecciones que sean organizadas por el Gobierno de Sudáfrica porque son ilegales.

252. Para terminar, deseo elogiar los esfuerzos del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y del Secretario General, con miras a hallar una solución a esta importante cuestión. Vuelvo a reiterar que los Emiratos Arabes Unidos continuarán dando toda la ayuda material y moral al pueblo de Namibia y a su legítimo representante, la SWAPO, hasta que la victoria final corone su lucha y que Namibia ocupe su lugar como Estado libre e independiente en el concierto de las naciones.

253. Sr. KLESTIL (Austria) (*interpretación del inglés*): La resolución 33/182 C proclamó a 1979 como Año Internacional de Solidaridad con el Pueblo de Namibia y al hacerlo expresó la convicción de la comunidad internacional de que este año ha de ser de importancia decisiva para conducir al pueblo namibiano a la independencia y la libre determinación, basadas en el plan de transición de las Naciones Unidas. Austria, constantemente ha expresado su adhesión al plan de las Naciones Unidas para una transición pacífica y negociada de Namibia a la independencia. En opinión del Gobierno austríaco toda solución política que tienda a la estabilidad y a la durabilidad debe basarse en los fundamentos más sólidos posibles, incluyendo a todas las partes involucradas en el problema.

254. El plan, originalmente presentado por las cinco Potencias occidentales²⁰ y luego respaldado por el Consejo de Seguridad en su resolución 435 (1978), satisface estos requisitos básicos al prever elecciones democráticas supervisadas internacionalmente. Austria sigue considerando el plan de las Naciones Unidas para la transición como la forma más prometedora y probablemente la única posible para librar a las Naciones Unidas de la responsabilidad especial por este Territorio, y llegar a una genuina y pacífica transferencia del poder al pueblo namibiano.

255. En varias ocasiones hemos expresado nuestra desazón y profunda preocupación por el estancamiento a que habían llegado las negociaciones con el Gobierno sudafricano. En lugar de reconocer cabalmente las ventajas a largo plazo de una transición pacífica e internacionalmente reconocida de Namibia a la independencia, sobre la base de principios democráticos, Sudáfrica introdujo el año pasado nuevos elementos que impiden la aplicación del plan de las Naciones Unidas. Además, se ha embarcado en una serie de acciones unilaterales que comenzaron con las elecciones en Namibia y llevaron a la imposición de una asamblea constituyente presentando más obstáculos para la aplicación del citado plan. La presencia militar de Sudáfrica ha aumentado y ha sido seguida por una nueva ola de detenciones y encarcelamientos del personal de la SWAPO. La política de Sudáfrica en cuanto a los Estados de primera línea ha sido aún más agresiva y abiertamente ofensiva.

256. A juicio del Gobierno austríaco, esas medidas tomadas por el Gobierno sudafricano reflejan una evaluación equivocada de la situación política que puede tener consecuencias graves y de largo alcance. Este camino no puede conducir a la estabilización de la región ni a la creación de un ambiente de coexistencia pacífica y mutuamente provechosa en el Africa meridional; por el contrario, inevitablemente iniciará nuevas violencias, más derramamientos de

sangre en los enfrentamientos militares y con toda razón aumentará la impaciencia de quienes durante tanto tiempo se han visto privados del derecho a la libre determinación y a la independencia. El Gobierno sudafricano debería percatarse bien de que no puede evadirse de la responsabilidad que resulte de sus actos en Namibia.

257. Con esta premisa, Austria acoge con beneplácito las noticias que llegaron ayer de que finalmente el Gobierno sudafricano²¹ acepta el plan para la creación de una zona desmilitarizada a ambos lados de la frontera septentrional de Namibia, sobre lo cual se lograron acuerdos en la reciente reunión de Ginebra con los representantes de los Estados de primera línea y la SWAPO. Esperamos que los puntos de aclaración posterior que plantee Sudáfrica puedan solucionarse sin demora y que la aplicación del plan, ya muy retrasado, pueda comenzar rápidamente.

258. En este contexto, deseamos expresar una vez más nuestro reconocimiento y gratitud a las cinco Potencias occidentales, al Secretario General y a su Representante Especial por sus esfuerzos constantes para aplicar el plan, así como a la SWAPO y a las naciones africanas más íntimamente interesadas, quienes con espíritu de cooperación y comprensión han participado en estos esfuerzos. Debemos también un reconocimiento especial al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el cual, bajo la dirección experimentada y sagaz del Sr. Lusaka, representa los intereses del pueblo namibiano con aptitud y devoción. Austria se complació en recibir a una delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia encabezada por el Sr. Oyono, del Camerún, el 14 y el 15 de mayo de 1979 en nuestro país. Esta visita brindó la oportunidad de realizar un análisis detallado de la situación actual y de las perspectivas futuras del Territorio así como de las medidas apropiadas a aplicar.

259. El debate actual nos da una oportunidad excelente para manifestar una vez más a Sudáfrica que sólo puede lograrse una solución para las cuestiones namibianas en un acuerdo internacionalmente reconocido, basado en los principios a los cuales ha adherido la comunidad internacional durante tanto tiempo.

260. Sr. CLARK (Nigeria) (*interpretación del inglés*): Este debate sobre Namibia tiene lugar en un momento en que toda la historia de la colonización y el racismo en el Africa meridional está en una encrucijada. El fermento político en Namibia, Zimbabwe y Sudáfrica ha adquirido tal fuerza e impulso que pocos — en caso de que haya alguno — pueden negarse a ver en qué lado se está escribiendo esa historia. La marea de la libertad y de la liberación avanza inexorablemente. Como el destino, nadie puede detenerla; puede demorársela, pero la marea, lógicamente, seguirá su camino hasta el fin.

261. Pretoria observa atentamente las actuales conversaciones sobre el futuro político de Zimbabwe que se llevan a cabo en Lancaster House, en Londres, entre el Gobierno de Su Majestad y el Frente Patriótico. Pretoria esperaba que la ilegal administración Smith-Muzorewa, que no podía gobernar Zimbabwe ni ganar la guerra de liberación ni el reconocimiento internacional, sobreviviría a las conversaciones y le proporcionaría una excusa para aplicar su propio programa racista de arreglo interno ilegal en Namibia. La verdad es que mientras la perfidia se encuentra a la vuelta de la esquina, el Gobierno de Su Majestad

²⁰ *Ibid.*, trigésimo tercer año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1978, documento S/12636.

²¹ *Ibid.*, trigésimo cuarto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1979, documento S/13680, anexo.

ha asumido sus responsabilidades para consigo mismo y para con los nacionalistas de Zimbabwe. El acuerdo a que se ha llegado en Londres entre la Potencia administradora y el Frente Patriótico podrá tener éxito si hay buena fe en todas las partes involucradas. El mundo habrá de observar con tanta atención como escrupulosidad que todos los términos y condiciones del acuerdo se lleven a cabo. No podemos dejar de desear éxito a todas las partes. Todos deseamos verdaderamente una Zimbabwe libre e independiente.

262. Con respecto a las amenazas de Sudáfrica de desbaratar por medio de la intervención armada o la subversión criminal los resultados de las conversaciones de Londres, según lo informa *The New York Times* del martes 20 de noviembre de 1979, permítaseme lanzar esta sencilla advertencia. Zimbabwe libre no estará sola. El deseo de muerte y los golpes suicidas que caracterizan al régimen racista de Sudáfrica condenarán a ese régimen mucho más rápidamente de lo que piensa por su mal concebido afán aventurero.

263. Hace unas dos semanas varias delegaciones representativas de todas las regiones políticas y geográficas del mundo presentaron alrededor de 17 proyectos de resolución al final de un debate profundamente conmovedor sobre la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica. Tanto el debate como las resoluciones tenían un tema común: la condena del *apartheid* sin excepción; todas las resoluciones querían que se pusiera término al *apartheid* sin demora; todas pedían medidas concretas para hacer frente al reto del *apartheid*; todas comparaban el régimen racista de Pretoria con aquellos personajes trágicos de los cuentos de Charles Lamb quienes, no sabiendo cómo ni dónde asar un cerdo, quemaron la propia casa donde se encontraban.

264. Desafortunadamente, los acontecimientos en ese país trágicamente triste no han demorado en demostrar que estábamos en lo cierto. Los juicios de los Doce de Pietermaritzburg llegaron a su término el 15 de noviembre de 1979. Contrariamente a los Protocolos Adicionales de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949²² y a las resoluciones de las Naciones Unidas, uno de los combatientes por la libertad, James Menge, fue sentenciado a muerte, y otros 11 fueron condenados a prisión por términos que varían entre 13 y 18 años. Quizás sea significativo notar que, aun bajo las normas sudafricanas, los juicios fueron únicos en su clase y extravagantes las sanciones. Los acusados no se confesaron culpables y los llamados testigos contra ellos presentaron testimonios *sotto voce*, *in camera*, y sin consideración al procedimiento legal.

265. Tal vez la opinión pública mundial despertará, debido a la mera expresión de indignación moral que tendrá lugar cuando se advierta más profunda y seriamente la odiosa monstruosidad que verdaderamente constituye la política de *apartheid*, si se conoce el hecho de que James Menge fue sentenciado a muerte por un supuesto crimen político. No fue por intento de asesinato o por algún delito relacionado con un asesinato. Ni siquiera en Sudáfrica tiene tal sentencia paralelo o precedente desde la segunda guerra mundial. La consecuencia es que el régimen racista puede estarse embarcando en una nueva política encaminada a la liquidación sistemática de todos los dirigentes ideológicos, ya sea que cometan un crimen o no.

266. No quiero abusar del debate sobre Namibia para extenderme sobre los acontecimientos en Sudáfrica. Es irresistible la tentación de aprovechar el vínculo orgánico que existe entre todos los acontecimientos políticos del Africa meridional para hacer hincapié en los errores trágicos del régimen racista de Sudáfrica. Sin embargo, estoy tan convencido de que la suerte de los Doce de Pietermaritzburg es una clamorosa afrenta a la conciencia humana y a los principios de las Naciones Unidas, que deseo hacer nuevamente un llamamiento por su intermedio, Sr. Presidente, a todos los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales, a las organizaciones no gubernamentales y a todos los hombres y mujeres de buena voluntad, para que usen sus buenos oficios a fin de obtener la libertad de James Menge de las mazmorras sudafricanas y librar a sus otros camaradas de brutalidades irracionales.

267. Hace unos tres años los cinco miembros occidentales del Consejo de Seguridad, apoyándose en su influencia y amistad con Sudáfrica, se dieron a la tarea de elaborar una fórmula que permitiera al régimen racista de Sudáfrica salvar su prestigio y abandonar su ocupación ilegal de Namibia en cumplimiento de la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad. Con posterioridad, se ejerció una presión considerable sobre la SWAPO y los Estados independientes de Africa, particularmente los de primera línea, para que cooperaran con los cinco países occidentales a fin de que Namibia avanzara pacíficamente hacia la independencia. Debía establecerse entonces una presencia de las Naciones Unidas en el territorio por medio del GANUPT, se produciría un cese del fuego, se celebrarían elecciones libres y justas supervisadas por las Naciones Unidas en diciembre de 1978 y una Namibia libre tomaría su lugar entre nuestras filas en la OUA y en las Naciones Unidas.

268. Las grandes esperanzas sustentadas por ese escenario descansaron, en primer lugar, en nuestra confianza en la integridad y la fidelidad de los cinco países occidentales y, en segundo lugar, porque apenas podíamos creer que un país como Sudáfrica, tan dependiente de los cinco países occidentales para su propia supervivencia y un coloso con pies de barro en el cálculo de magnitudes del poder mundial, se atreviera a desafiar a aquéllos y a rechazar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Pero ¿qué pasó? El régimen racista de Sudáfrica organizó en diciembre pasado unas elecciones ilegales en el Territorio, en abierto desafío al Consejo de Seguridad y después de desconocer con arrogancia las solemnes advertencias de los cinco países occidentales.

269. Los acontecimientos posteriores sugieren el supuesto de que las elecciones ilegales fueron una parte integrante de los designios fraudulentos de Sudáfrica para instalar y consolidar un arreglo interno que dejaría a Namibia bajo el firme control del desacreditado grupo democrático de Turnhalle, alejando a la SWAPO del poder ¿De qué otro modo puede explicarse de modo racional la decisión de Pretoria de convertir a la llamada asamblea constituyente, que surgió de esas elecciones orquestadas, en una asamblea nacional? ¿Cuál es la lógica tras la decisión de conferir poderes legislativos a esa asamblea no representativa, de la cual ha sido excluida la SWAPO pese a ser esta última quien representa la vida política y social de Namibia?

270. Las respuestas a tales preguntas son sencillas. En primer lugar, Sudáfrica quiere su propio gobierno títere en Namibia con objeto de asegurar la explotación continua de

²² Documento A/32/144, anexos I y II.

los enormes recursos minerales de ese país y la perpetuación de su doctrina de *apartheid* en Namibia. Así es como Sudáfrica confrontaría a las Naciones Unidas con un hecho consumado. Puesto que no desea dejar el Territorio libre e independiente, mientras más resista a las Naciones Unidas mejores son las posibilidades de sobrevivir de esos quintacolumnistas. En segundo lugar, Sudáfrica se ve a sí misma como una Potencia colonial y no ha reconocido la autoridad de las Naciones Unidas sobre Namibia a pesar de la terminación incondicional de su mandato en 1966. Sudáfrica no desea la presencia de las Naciones Unidas en el Territorio. Tal actitud es totalmente consecuente con su política de arrogante desafío de las Naciones Unidas.

271. En consecuencia, no ha habido ningún adelanto en la cuestión de Namibia desde la última sesión del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General. El régimen de Pretoria pretende mantener la cuestión vigente mediante tácticas dilatorias y buscando desmañadamente aclaraciones sobre cuestiones evidentes. Hace poco más de dos semanas que se celebraron simultáneamente en Ginebra consultas de alto nivel a instancias del Secretario General para considerar el último plan de las Naciones Unidas encaminado a establecer una zona desmilitarizada a lo largo de las fronteras de Namibia con Angola y Zambia. El propósito era acomodarse a las objeciones de Sudáfrica sobre las propuestas del Consejo de Seguridad acerca de un arreglo. Las consultas a que asistieron representantes de seis Estados africanos, los cinco países occidentales, la SWAPO y Sudáfrica, dejaron de ser concluyentes una vez más. Todos los Estados de primera línea y la SWAPO aceptaron el concepto de la zona desmilitarizada. Hasta los Estados africanos expresaron su aceptación al esbozo general del documento de trabajo relativo a los arreglos prácticos y de seguridad para la zona pero, lo mismo que antes, Sudáfrica ha continuado siendo el villano de la novela.

272. Ayer, en la víspera de este debate, el Gobierno sudafricano envió una respuesta para expresar su aceptación condicional de la idea de una zona desmilitarizada. Un pasaje de la carta del Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica de fecha 5 de diciembre de 1979, dice lo siguiente:

“el Gobierno sudafricano acepta el concepto de dicha zona siempre que en las futuras deliberaciones se llegue a un acuerdo, entre otras cosas, sobre los siguientes puntos:

“1. El número de las bases sudafricanas que van a quedar dentro de la zona desmilitarizada;

“2. Arreglos aceptables sobre el desarme de las fuerzas de la SWAPO al cerrarse las bases, es decir, siete días después de la certificación de la elección;

“3. El despliegue de un porcentaje aceptable de los efectivos del GANUPT dentro de la zona desmilitarizada, a la luz de las necesidades prácticas;

“4. Un acuerdo sobre medidas prácticas entre el comandante militar del GANUPT y las autoridades militares sudafricanas;

“5. La confirmación de que no ha variado la propuesta de arreglo (S/12636) aceptada por Sudáfrica el 25 de abril de 1978;

“6. La confirmación de que no volverá a hacerse la reclamación de que la SWAPO tenga bases dentro del

Africa Sudoccidental/Namibia, lo cual de todos modos, no está previsto en la propuesta de arreglo”²³.

273. Debe recordarse que el informe suplementario del Secretario General referente a la aplicación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad relativas a la cuestión de Namibia²⁴, de fecha 20 de noviembre de 1979, se sometió al Consejo de Seguridad después de haberse esperado ansiosamente durante días la respuesta de Sudáfrica a las consultas celebradas en Ginebra entre el 12 y el 16 de noviembre de 1979. Los párrafos 10 y 12 de dicho informe son importantes, tanto por lo que implican como por las tácticas dilatorias de Sudáfrica. El párrafo 10 dice:

“Al finalizar las consultas, los Estados de primera línea aceptaron el concepto de zona desmilitarizada y los rasgos generales del documento de trabajo. La SWAPO también aceptó el concepto de zona desmilitarizada. Se indicó que, en el supuesto de que Sudáfrica también aceptase el concepto, podría procederse a continuación a debates detallados sobre cuestiones técnicas.”

274. Y el párrafo 12 expresa:

“Me propongo informar al Consejo inmediatamente sobre la reacción del Gobierno de Sudáfrica en lo relativo a la aceptación del concepto de la zona desmilitarizada.”

275. El Consejo de Seguridad ha celebrado consultas oficiales sobre el informe del Secretario General, con objeto de llegar a una decisión en cuanto a la oportunidad de reunirse a solicitud urgente del grupo de Estados africanos, y en respuesta a la resolución del Consejo de Ministros de la OUA, reunido en Monrovia en julio último [véase A/34/552, anexo I, CM/Res.720 (XXXIII)] y la Declaración Final de la Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana, Cuba, en septiembre último [véase A/34/542, anexo, secc. I, párrs. 61 a 73], para tratar la ocupación obstinada e ilegal de Namibia por Sudáfrica, de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Sudáfrica, al corriente de estos hechos y amenazada por la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de la semana pasada²⁵ por la que se le exigía una respuesta urgente, ha recurrido a nuevas artimañas, igualmente torpes y perversas.

276. ¿Tiene Sudáfrica la intención de desviar la atención del Consejo de Seguridad a fin de que no asuma sus responsabilidades para cumplir sus propias resoluciones 385 (1976), 431 (1978), 432 (1978), 435 (1978) y 439 (1978)? ¿Estamos ante otra sórdida maniobra para impedir que la Asamblea General se ocupe de la peligrosa situación que existe en Namibia, de acuerdo con sus propias resoluciones 2145 (XXI), 2248 (S-V) y 33/206, esta última adoptada en la reanudación de su trigésimo tercer período de sesiones? ¿O se trata de un nuevo intento de demorar la independencia de Namibia socavando los esfuerzos para llegar a una solución justa y duradera del problema namibiano?

277. Hay aún otras cuestiones relativas a la carta de ayer del Gobierno sudafricano. Hasta si se le fuera a conceder el beneficio de la duda, uno desearía determinar más clara-

²³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo cuarto año. Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1979*, documento S/13680, anexo.

²⁴ *Ibid.*, documento S/13634.

²⁵ *Ibid.*, documento S/13657.

mente cuál es el punto de vista especial de Sudáfrica con respecto a Namibia. ¿Cómo considera Sudáfrica su papel y su presencia actual en Namibia? ¿Son los de una Potencia colonial o de una Autoridad administradora con responsabilidades de fideicomiso, o los de un usurpador que ejerce la ocupación ilegal del Territorio? ¿Acaso Sudáfrica reconoce el hecho de que su mandato sobre el Territorio terminó en 1966? ¿Recordaron los cinco países occidentales a Sudáfrica su condición de bandido en el Territorio? ¿Le dijeron a Sudáfrica que al negarse a aceptar su papel de mediadores, en abierto desafío a las Naciones Unidas, Sudáfrica y sus amigos estaban, a los ojos del mundo, socavando las instituciones de las Naciones Unidas en forma irreparable y contribuyendo a la corriente actual de arbitrariedad y desprecio flagrante de las obligaciones internacionales que acosan a nuestra época?

278. Aunque ciertas preguntas pudieran contestarse satisfactoriamente, cabe preguntarse quién va a llevar a cabo nuevas discusiones con Sudáfrica. ¿Serán los cinco países occidentales, el Secretario General o el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia? ¿Habrá plazos prefijados para esas conversaciones? ¿Durante cuánto tiempo se prolongarán las discusiones? ¿Habrá de terminar a plazo fijo? ¿Cuándo comenzarán? ¿Se limitarán lisa y llanamente a detalles técnicos? ¿Cuáles serán los resultados probables, teniendo en cuenta que Sudáfrica se ha arrogado el papel de ángel de la guarda o de Papá Noel del pueblo de Namibia?

279. Las respuestas a estas preguntas sólo pueden examinarse con escepticismo o más bien con cinismo. La carta del Gobierno de Sudáfrica puede ser otra prueba de sus tácticas dilatorias calculadas para paralizar la aplicación del plan de arreglo de las Naciones Unidas y obstaculizar una acción decisiva del Consejo de Seguridad contra la grosera política sudafricana de constante intransigencia. Puede ser otra prueba de la actual política de Sudáfrica tendiente a desestabilizar los Estados de primera línea, particularmente Angola y Zambia, en cumplimiento de su plan de crear una supuesta constelación de Estados en el África meridional.

280. Como dijo esta mañana ante la Asamblea General el Sr. Peter Mueshihange, Secretario de Relaciones Exteriores de la SWAPO [91a. sesión], se están promulgando nuevas leyes draconianas con la excusa de supuestos poderes de emergencia que permiten al ilegal administrador general del Territorio detener arbitrariamente a los dirigentes de la SWAPO. Tanto se han generalizado estas detenciones provocadoras, que la SWAPO, reconocida como el único representante legítimo del pueblo namibiano por las Naciones Unidas, la OUA, los Estados no alineados y la abrumadora mayoría de la comunidad mundial, se ha visto obligada a limitar su acción a la lucha armada. El último ejemplo de perfidia de que dan prueba Sudáfrica y sus aliados occidentales lo constituye la contratación, según se dice, de ciertos empréstitos internacionales ficticios en el mercado financiero suizo. Así informaba la Agencia Reuter ayer:

“El África Sudoccidental (Namibia) ha contraído su primer empréstito internacional, según anuncia la compañía ubicada en El Cabo, Lawfin Limited, quien dijo que una suma de 15,2 millones de francos suizos (9,5 millones de dólares) fue negociada por Lawfin en asociación con Creafin (Sudáfrica), de Zurich, filial del Banco Rothschild. El préstamo, firmado recientemente por el Administrador General del África Sudoccidental/

Namibia, Dr. Gerrit Viljoen, fue garantizado por Sudáfrica, según expuso el vocero.”

281. Nigeria apoyó la iniciativa de los cinco países occidentales en virtud de la necesidad práctica de poner fin a la agonía del pueblo namibiano, después de medio siglo de represión racista y explotación. En ese momento, mi Gobierno tuvo en cuenta la buena fe de los cinco países occidentales. Mi delegación, por consiguiente, espera que los cinco países occidentales den al menos una garantía de que ellos no solamente condenarán en forma inequívoca la actual farsa a que se dedica Sudáfrica, sino que también comprometerán su apoyo en todas las medidas estipuladas en virtud del Capítulo VII de la Carta, incluyendo sanciones políticas y económicas obligatorias contra el régimen de Pretoria, en el caso de que Sudáfrica, persista en sus actos de desafío e intransigencia con respecto a Namibia.

282. Además, el reciente préstamo a que me he referido otorgado a las autoridades sudafricanas en Zurich, Suiza, subraya la urgente necesidad de dar cumplimiento al Decreto No. 1, en relación con la soberanía permanente del pueblo de Namibia sobre sus recursos naturales. El préstamo es, desde todos los puntos de vista, ilegal, nulo y carente de valor. Tiene que ser repudiado por esta Asamblea.

283. Quisiera terminar mi declaración rindiendo homenaje en primer lugar al valor y a los esfuerzos incansables del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, bajo la hábil dirección de nuestro hermano, el Sr. Paul Lusaka, de Zambia, cuyo país continúa soportando una pesada carga en la liberación de África. En segundo término, he de citar una declaración formulada por un patriota namibiano, que, en 1968, fue cruelmente sentenciado a 20 años de prisión por denunciar la ocupación ilegal de su país:

“Somos namibianos y no sudafricanos. Ahora no reconocemos su derecho a gobernarnos, a legislar en nuestro nombre e indicarnos que no tenemos nada que decir, ni que traten a nuestro país como si fuese propiedad suya y como si ustedes fuesen nuestros amos. Siempre hemos considerado a Sudáfrica como un intruso en nuestro país.”

Las palabras de este patriota ponen de manifiesto que la trágica historia de Namibia sigue sin concluir. Concluirá con el triunfo y la dignidad del pueblo de Namibia. Las Naciones Unidas han de ayudarlo a terminar esta historia tan pronto concluya el Año Internacional de Solidaridad con el Pueblo de Namibia, para mantener la paz y la seguridad en el África meridional. De lo contrario, Sudáfrica será obligada a retirarse de Namibia con vergüenza y con daño irreparable para la confiabilidad en las Naciones Unidas.

284. Sr. SHAIKHO (Bahrein) (*interpretación del árabe*): Desde su creación las Naciones Unidas han atribuido gran importancia a la cuestión de Namibia y a todos sus aspectos espinosos. El Gobierno de Sudáfrica se ha negado a colocar el África Sudoccidental, confiada a su mandato, bajo la administración fiduciaria de las Naciones Unidas. El Gobierno de Pretoria se ha negado también a reconocer la jurisdicción de las Naciones Unidas, que sucedió a la Sociedad de las Naciones. Además, ha practicado la odiosa política de *apartheid* y creado bantustanes en el Territorio, en contra de los términos del Mandato.

285. En 1960, los Gobiernos de Etiopía y Liberia llevaron un caso ante la Corte Internacional de Justicia vinculado al futuro de Namibia; pero la decisión de la Corte en

1966²⁶ estipulando que Etiopía y Liberia no tenían competencia jurídica para someter la cuestión a la Corte, destruyó las grandes esperanzas que se habían depositado en la justicia del derecho internacional.

286. Por consiguiente, la Asamblea General, de manera casi unánime, aprobó la resolución 2145 (XXI) que puso fin al Mandato de Sudáfrica sobre el Territorio del África Sudoccidental y lo colocó bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas.

287. Aquí tenemos que hacer mención de un extremo extraordinariamente importante y vital, es decir, el principio de la libre determinación, que aunque no codificado en una convención internacional, es un principio noble que se ha convertido en parte de las costumbres internacionales respetadas, y aceptadas, como leyes. Esto se confirma por la frecuencia con que se recurre a lo dispuesto en el inciso *b*) del párrafo 1 del Artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Hay juristas internacionales que incluso consideran que el principio de la libre determinación no sólo es una tradición internacional, sino también una de las normas obligatorias del derecho internacional — *ius cogens* — porque es una norma clara, lógica y humana. Por ello, la decisión de la Corte Internacional de Justicia de 1966 dejó perpleja a la comunidad internacional y provocó su indignación.

288. Luego, en todo el mundo se sucedieron los acontecimientos y el Consejo de Seguridad, por su resolución 284 (1970) pidió una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia con respecto a la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General. En esa ocasión, la Corte Internacional de Justicia adoptó una clara decisión, su opinión consultiva de 21 de junio de 1971²⁷. En primer lugar, decidió que la presencia de Sudáfrica en Namibia era ilegal. En segundo término, que los Estados Miembros de las Naciones Unidas tenían el deber de reafirmar la ilegalidad de la presencia de Sudáfrica en Namibia. Y, en tercer término, que era deber de todos los Estados, Miembro o no de las Naciones Unidas, cooperar para alcanzar los objetivos de las Naciones Unidas con respecto a Namibia.

289. Al examinar la cuestión de Namibia, la comunidad internacional tiene que abordar también la tragedia del pueblo namibiano; no sólo los aspectos jurídicos, económicos y políticos, con olvido de que este pueblo sufre cotidianamente todo tipo de torturas e injusticias. Durante los siglos XIX y XX, el pueblo namibiano vio sucederse olas de colonos de distintas nacionalidades e idiomas, pero que se parecían en gran medida. Los que cometieron las matanzas de Kassinga en 1978 eran básicamente similares a aquellos que cometieron la matanza de los hereros en 1904, en que el 90% de la población fue sacrificada. En esa época, se elevaba a 80.000 personas.

290. Los colonos invasores continuaron la matanza de namibianos y saquearon sus tierras y recursos naturales. Las tierras propiedad de blancos aumentaron de 11,5 millones de hectáreas a comienzos del Mandato, a 16,3 millones a finales de 1922. En 1946, esa cifra se elevaba a 27,4 millones. Hoy, el Gobierno de Pretoria trata de confinar a la población namibiana en tierras inhabitables a causa de la sequía. Esta política inhumana conducirá a algo similar a

la bantustanización, porque esas pequeñas parcelas de tierra constituyen el 39% del territorio namibiano, mientras que los colonos conservan el 61% del territorio que, por supuesto, es el más fértil. Esta política de bantustanes, o territorios patrios, facilitará el parcelamiento de las tierras, confinará al pueblo namibiano en regiones pobres y lo obligará a depender de los racistas blancos para su supervivencia. Suministrará así una mano de obra barata.

291. ¿No es el momento de que toda la comunidad internacional actúe para salvar a los namibianos que sufren injusticias en manos de los racistas blancos? ¿No es el momento de que se adopten medidas en nombre de la civilización y el mundo libre? ¿Dónde están esos pueblos que abogan por los derechos humanos, cuando hay pueblos que sufren la tiranía de regímenes racistas en todas sus formas? ¿La libertad y el respeto de los derechos humanos solamente los gozará un pueblo, o se tendrán en cuenta los derechos de los demás?

292. La comunidad internacional estuvo casi a punto de aplicar las disposiciones del Capítulo VII de la Carta contra Sudáfrica, mediante las resoluciones 428 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad. Pero el Consejo de Seguridad no ha aplicado todavía el Capítulo VII de la Carta, y es evidente que la negligencia de la comunidad internacional sólo ha llevado a una continuación de la tiranía del Gobierno de Pretoria, a su desafío y a su incumplimiento de los llamamientos formulados por el mundo entero. La no aplicación de las disposiciones del Capítulo VII de la Carta facilitará a Sudáfrica la adquisición de la capacidad nuclear, lo que representaría un peligro para el África meridional y una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Se teme que el Gobierno de Pretoria ya haya hecho estallar un artefacto nuclear el 22 de septiembre pasado.

293. La comunidad internacional debe hoy, más que en el pasado, aplicar las disposiciones del Capítulo VII de la Carta contra Sudáfrica para poner fin a su tiranía y sus constantes actos de agresión, no solamente contra el pueblo de Namibia sino también contra los pueblos de los Estados vecinos. Ha llegado también el momento de obligar al Gobierno de Pretoria a que cumpla las resoluciones justas y humanas que ha adoptado la comunidad internacional.

294. El informe suplementario del Secretario General²⁸ indica los acontecimientos más recientes relacionados con las conversaciones que se han celebrado en Ginebra, con los auspicios de las Naciones Unidas, entre el 12 y el 16 de noviembre de 1979. En estas conversaciones participaron los países africanos de primera línea, la SWAPO, Nigeria y delegaciones de Sudáfrica y de ciertos Estados occidentales. Al respecto, quisiera expresar nuestra opinión sobre dos puntos importantes que figuran en dicho informe. Primero, el párrafo 9 muestra que los representantes del Secretario General en esas conversaciones se reunieron realmente con representantes de otras organizaciones de Namibia, aparte de la SWAPO. Mi delegación su pregunta si ello se ajusta a la decisión de la Asamblea General expresada en su resolución 31/146. Esa resolución establece que la SWAPO es el único representante legítimo del pueblo namibiano. En nuestra opinión, debe aclararse este párrafo 9, que es muy conciso, para que podamos comprender plenamente sus consecuencias.

²⁶ *Sud-Ouest africain, deuxième phase, arrêt, C.I.J., Recueil 1966, pág. 6.*

²⁷ *Conséquences juridiques pour les Etats de la présence continue de l'Afrique du Sud en Namibie (Sud-Ouest africain) nonobstant la résolution 276 (1970) du Conseil de sécurité, avis consultatif, C.I.J. Recueil 1971, pág. 16.*

²⁸ *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo cuarto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1979, documento S/13634.*

295. El segundo punto que mi delegación quiere mencionar es que la SWAPO, las Naciones Unidas y los países de primera línea han demostrado flexibilidad y han hecho concesiones. El Gobierno de Pretoria no ha hecho concesiones similares y sigue desafiando a toda la comunidad internacional, obligándonos así a exigir que se aplique el Capítulo VII de la Carta contra este régimen inhumano y racista. Aquí no podemos menos que reiterar nuestro apoyo a la justa lucha del pueblo namibiano contra el régimen racista de Sudáfrica, bajo la dirección de la SWAPO, único representante auténtico del pueblo namibiano.

296. Para concluir, quisiera rendir homenaje a la labor realizada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, que ha tratado constantemente de resolver esta justa causa desde su creación en 1967.

297. La historia no nos juzga por el color de nuestra piel, sea blanca, negra, amarilla o roja. La historia nos juzga por nuestros actos. La tiranía y la injusticia de los racistas desaparecerán cualquiera que sea su fuerza, y por largo que sea el túnel, se verá la luz al final.

298. Sr. VLASCEANU (Rumania) (*interpretación del inglés*): La solución de la trágica situación que existe en Namibia es uno de los problemas más urgentes que encaran desde hace algún tiempo las Naciones Unidas y la comunidad internacional en su conjunto.

299. Habiéndose convertido en responsabilidad directa de esta Organización en 1966, la situación singular en Namibia ha sido objeto, a lo largo de los años, de extensas deliberaciones en los principales órganos de la Asamblea General y en períodos extraordinarios de sesiones. En esas oportunidades se estableció el adecuado marco político y jurídico que se requiere para una justa solución de la cuestión de Namibia, de conformidad con las aspiraciones del pueblo namibiano y las obligaciones asumidas por las Naciones Unidas respecto de este Territorio.

300. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en su calidad de órgano de la Asamblea General al que se le confió la administración del Territorio namibiano hasta su independencia, ha llevado a cabo una constante actividad, que merece el pleno reconocimiento de este foro, en el cumplimiento de su mandato y creación de las condiciones necesarias para la concesión de la independencia al pueblo de Namibia.

301. La lucha del pueblo namibiano por lograr sus derechos fundamentales y tener un Estado libre, independiente y unido, disfruta hoy de la amplia solidaridad, simpatía y apoyo de la comunidad internacional. Existe gran consenso en el sentido de apoyar los esfuerzos encaminados a eliminar el régimen de ocupación ilegal impuesto por Sudáfrica en Namibia y restablecer la justicia internacional. Por otra parte, la comunidad mundial está sumamente preocupada por los insolentes intentos de las autoridades de Pretoria para perpetuar, en esta parte del continente africano, la ocupación, el gobierno y la dominación colonial más reaccionarios, basados en la segregación racial y el *apartheid*. Por lo tanto, existen ya razones apremiantes y bases firmes para que las Naciones Unidas tomen medidas enérgicas a fin de eliminar la grave amenaza que el mantenimiento de esta dominación racista y colonialista y la política agresiva de los racistas en el África meridional plantean a la paz y la seguridad del continente africano y de todo el mundo.

302. En vista de esta situación política, las Naciones Unidas han aumentado y diversificado su apoyo moral, político y material a la lucha del pueblo namibiano dirigido por su movimiento de liberación nacional, la SWAPO. La movilización de la comunidad internacional en apoyo de la lucha del pueblo namibiano, los esfuerzos políticos y diplomáticos destinados a asegurar la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre Namibia, especialmente las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978), la ayuda multiforme brindada al observador permanente de la SWAPO en las Naciones Unidas, la preparación y aplicación del Programa de la nación namibiana, la formación de personal namibiano dentro del marco del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, en Lusaka, los otros programas de ayuda financiados por el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, son solamente unas pocas muestras del apoyo dado que nuestra Organización en cumplimiento de sus responsabilidades hacia Namibia. El informe anual presentado a la Asamblea General [A/34/24] por el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, Sri Lusaka, Representante Permanente de Zambia ante las Naciones Unidas, el informe anual relativo a Namibia del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales [A/34/23/Rev.1, cap. IX], así como el informe del Secretario General relativo a las medidas tomadas para la aplicación de las resoluciones ya mencionadas del Consejo de Seguridad, son elocuentes para determinar la permanencia de los esfuerzos hechos por la comunidad internacional para fomentar la causa de una Namibia independiente.

303. Entretanto, sobre el terreno, la lucha por la liberación nacional de Namibia, bajo la dirección de la SWAPO, así como en toda el África meridional, ha adquirido un ímpetu aún mayor, acercando el colapso inevitable de los últimos residuos coloniales y el triunfo de las aspiraciones populares de independencia y libertad.

304. Estos hechos constituyen los puntos de partida favorables para tomar acciones más resueltas y acelerar el proceso de la independencia de Namibia.

305. Creemos que el logro de este objetivo requiere imperiosamente concentrar todas las fuerzas progresistas, democráticas y antiimperialistas, tanto a nivel nacional como internacional, a fin de liquidar de una vez para siempre y para siempre la dominación colonial y neocolonial, la política y la práctica de discriminación racial y *apartheid* en Namibia y en el África meridional, y asegurar la libertad y la independencia de los pueblos de esa región.

306. Para ello todos los Estados deben prestar un apoyo más efectivo a la dura lucha de liberación que libran los namibianos a costa de grandes sacrificios, contra un régimen de ocupación represivo e inhumano. Al hacerlo, se habrá prestado una contribución nueva y valiosa a los esfuerzos generales tendientes a establecer un nuevo tipo de relaciones internacionales que requiere ante todo eliminar las prácticas y políticas basadas en la fuerza, la dominación y el intervencionismo, y toda forma de discriminación racial y *apartheid*, y que asegure a cada pueblo el derecho a decidir libremente su propio destino y disponer de sus recursos naturales.

307. La solidaridad militante de Rumania con la valiente lucha del pueblo namibiano por la independencia nacional, con los esfuerzos de los países y pueblos africanos para lograr su aspiración fundamental a escoger libremente su

destino, a ser dueños de sus riquezas recursos y nacionales a fin de utilizarlos en beneficio de su desarrollo económico y social, es bien conocida. Estas directrices, permanentes en la política exterior de mi país, han sido reafirmadas vigorosamente por el Presidente de Rumania, Nicolae Ceaușescu, quien en el reciente Congreso del Partido Comunista Rumano declaró:

“Rumania y el Partido Comunista Rumano prosiguen firmemente una política de solidaridad activa con los pueblos que luchan por asegurar su derecho a una vida libre e independiente y a eliminar toda forma de dominación colonial y neocolonial. Al efecto, el pueblo rumano apoya plenamente a los movimientos de liberación nacional de Namibia y Zimbabwe en su lucha por la completa independencia nacional, y manifiesta su solidaridad permanente con la lucha de la población sudafricana contra la política racista y de *apartheid*.”

308. La solidaridad militante, el apoyo permanente y multiforme dado por Rumania socialista a la justa lucha del pueblo namibiano y a su movimiento nacional de liberación — la SWAPO — se ha reafirmado una vez más por el Presidente Ceaușescu durante su reunión con el Presidente de la SWAPO, Sam Nujoma, a fines de noviembre pasado. En esa ocasión se subrayó la importancia de la unidad de todas las fuerzas nacionales, patrióticas y progresistas de Namibia en la construcción de una Namibia libre e independiente. En las conversaciones también se recalcó la importancia de utilizar todos los medios políticos y diplomáticos, inclusive las negociaciones así como la lucha armada, para colmar las aspiraciones del pueblo namibiano y de otros del África meridional por la libertad, la justicia y el progreso.

309. Al establecer las medidas que deben acordarse durante el presente período de sesiones a fin de acelerar la independencia de Namibia, debemos actuar frente a los principales obstáculos que obstruyen los esfuerzos de las Naciones Unidas para afrontar sus responsabilidades y aplicar las resoluciones relativas a Namibia. Debemos actuar resueltamente para remover los obstáculos que impiden al pueblo namibiano el ejercicio de su derecho a la libre determinación e independencia. De hecho esos esfuerzos tropiezan con las mismas fuerzas reaccionarias interesadas en la permanente explotación y saqueo de las riquezas nacionales y recursos de Namibia, en fomentar sus intereses económicos, políticos y estratégicos en esa parte del continente africano mediante medidas draconianas de opresión y dominación coloniales, de *apartheid* y segregación racial.

310. Si bien prácticamente involucrada en las negociaciones destinadas a aplicar el plan relativo a la concesión de la independencia a Namibia en cumplimiento de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, Sudáfrica ha adoptado, al mismo tiempo, una serie de medidas, incluso militares, destinadas a consolidar su régimen de ocupación en Namibia y a estimular hechos que, en su opinión, podrían conducir a una solución unilateral de tipo neocolonial y a una independencia ficticia del Territorio.

311. Esta duplicidad en las negociaciones ha sido acompañada de medidas de violencia y represión contra los patriotas namibianos y el movimiento de liberación nacional, la SWAPO, reconocida como la única y auténtica representación del pueblo namibiano. Esas medidas comprenden una intensificación de detenciones masivas de miembros de la SWAPO y otras acciones destinadas a socavar la unidad nacional y la integridad territorial de Na-

mibia. Sudáfrica continúa sus prácticas dilatorias a pesar de los crecientes esfuerzos realizados por llegar a un acuerdo a fin de aplicar el plan de las Naciones Unidas en Namibia. Esta actitud se confirma por su posición ambigua ante la iniciativa de reactivar las negociaciones sobre el futuro de Namibia y de establecer una zona desmilitarizada en las fronteras de Namibia, así como por las maniobras de la administración sudafricana para debilitar las posiciones de la SWAPO en el territorio namibiano y en el medio internacional.

312. Tales acciones, denunciadas y rechazadas por la SWAPO como líder del movimiento de liberación nacional de Namibia, condenadas por las Naciones Unidas y las fuerzas progresistas de todos los continentes, representan una flagrante violación de las legítimas aspiraciones de libertad y de independencia del pueblo namibiano y un desprecio a los requerimientos de la comunidad internacional y a las responsabilidades de esta Organización.

313. Tales actos provocativos perpetrados por el régimen ilegal de Sudáfrica en Namibia son tentativas para detener la inexorable corriente de la historia, agravar la tensión en el África meridional y atizar un peligroso foco de tensión y de conflicto en el continente africano y en el mundo.

314. Ya hemos subrayado en ocasiones anteriores que tal estado de cosas tendrá profundas consecuencias en el campo internacional y no puede ser modificado por la simple reiteración de parte de la Asamblea General de su posición política y legal con respecto a la ocupación ilegítima de Namibia por Sudáfrica. Querriamos reafirmar también en esta oportunidad que hay que tomar medidas enérgicas de conformidad con las disposiciones de la Carta, para terminar la ocupación ilegal y todo intento por imponer a Namibia un régimen que sería contrario a los intereses de su pueblo y al marco determinado por las resoluciones de las Naciones Unidas.

315. La etapa a que se ha llegado en este problema requiere, a nuestro juicio, una cooperación efectiva de todos los Estados Miembros, con los esfuerzos hechos por esta Organización en especial de los que mantienen relaciones con Sudáfrica y, por tanto, tienen una responsabilidad directa o indirecta en el mantenimiento de la ocupación colonialista de Namibia.

316. Entendemos asimismo que esta correlación de esfuerzos debería involucrar vínculos más estrechos entre las medidas adoptadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, de modo de contemplar sin demora las aspiraciones del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional como una Namibia unida.

317. Rumania apoya activamente los esfuerzos de las Naciones Unidas a fin de cumplir con su responsabilidad para con el pueblo y el Territorio de Namibia, liquidar los últimos vestigios del colonialismo y el neocolonialismo y aplicar sus resoluciones tendientes a garantizar la independencia de los países y pueblos coloniales. Dentro del marco de las Naciones Unidas, del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y de otros órganos internacionales, mi país respalda resueltamente la justa causa de la liberación nacional del pueblo namibiano y actúa a favor de la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con Namibia, incluidas las del Consejo de Seguridad. A este respecto, elogiamos y apoyamos los esfuerzos del Secretario General Sr. Kurt Waldheim, para

adoptar medidas que aseguren la puesta en práctica de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

318. Consideramos que el pueblo namibiano y la SWAPO tienen todo el derecho a recibir de las Naciones Unidas la ayuda que necesiten en esta etapa a que se ha llegado en la lucha para eliminar el régimen de ocupación de Namibia y edificar un Estado nacional de Namibia, soberano, independiente y unido.

319. Mi delegación cree firmemente que si cumple con su singular responsabilidad para con el Territorio de Namibia y el pueblo namibiano, la Asamblea General terminará este debate no sólo reafirmando su solidaridad activa con la lucha del pueblo de Namibia — que es, sin embargo, indispensable —, sino que, en nuestra opinión, es imperativo que defina nuevas líneas de acción tendientes a eliminar los obstáculos que aún dificultan la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia, y a restaurar la legalidad internacional de modo que el pueblo namibiano pueda tomar su destino en sus propias manos y proyectar su futuro independiente.

320. Sr. NISIBORI (Japón) (*interpretación del inglés*): En abril de 1978, en su noveno período extraordinario de sesiones, la Asamblea General deliberó sobre la cuestión de Namibia²⁹, y el anuncio de la proposición de acuerdo hecha por los cinco países occidentales que integraban entonces el Consejo de Seguridad suscitó la esperanza de que pudiera hacerse realidad por fin la tan aguardada independencia de Namibia. En diciembre pasado, sin embargo, cuando continuamos nuestro debate en el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, esa esperanza había sido destruida por el rechazo de Sudáfrica de la aplicación de los planes de arreglo preparados por el Secretario General y respaldados por la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Luego, en mayo último, en la reanudación del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, enfrentamos nuevamente el problema en la esperanza de encontrar una fórmula para salir del atolladero, creado esta vez por el rechazo de Sudáfrica del informe del Secretario General del 26 de febrero de 1979³⁰. Este informe contenía las opiniones del Secretario General sobre cómo resolver algunas cuestiones pendientes en relación con la propuesta de arreglo y los planes para su aplicación. Ahora estamos reunidos aquí en la sala de la Asamblea General, para debatir una vez más la misma cuestión.

321. La Asamblea General aprobó la resolución 2145 (XXI) que puso fin al mandato que Sudáfrica ejercía sobre lo que se conocía entonces como el África Sudoccidental. Con ello, Namibia pasó a ser responsabilidad directa de las Naciones Unidas, de modo que la comunidad internacional en su conjunto ha recibido la tarea de ayudar al pueblo de Namibia a obtener su independencia. No debemos defraudarlo, en circunstancia alguna.

322. Mi delegación ha sostenido inquebrantablemente la posición de que la presencia ilegal de Sudáfrica en Namibia debe terminar rápidamente y por medios pacíficos. Por ende, hemos apoyado firmemente las iniciativas de los cinco países occidentales cuando prepararon la propuesta de arreglo siguiendo los lineamientos de la resolución 385 (1976), que el Consejo de Seguridad adoptó por unanimi-

dad. Mi delegación apoyó incondicionalmente el plan de ejecución y la declaración explicativa del Secretario General, que el Consejo de Seguridad aprobó por la resolución 435 (1978). También apoyamos los informes sucesivos que el Secretario General preparó para la aplicación de la propuesta de arreglo.

323. A pesar de los diversos esfuerzos emprendidos por la comunidad internacional, Sudáfrica siguió rechazando los planes de aplicación preparados por el Secretario General, aun cuando hace más de año y medio aceptó la propuesta de arreglo de los cinco países occidentales.

324. Desde la presentación de su primer informe al Consejo de Seguridad en agosto del año pasado³¹, el Secretario General se ha visto obligado a emitir una serie de informes a fin de aclarar cuestiones planteadas sucesivamente por Sudáfrica. Pero sus esfuerzos parecen haber sido en vano y Sudáfrica todavía no acepta el plan. La otra parte interesada, es decir, la SWAPO, sin embargo ha mostrado flexibilidad y aceptó todos los arreglos sugeridos por el Secretario General.

325. En julio pasado parecía probable una salida del estancamiento en el proceso de negociaciones, y las perspectivas para una propuesta de arreglo mejoraron considerablemente cuando el extinto Presidente de la República Popular de Angola, Sr. Antonio Agostinho Neto, sugirió al Secretario General un plan para el establecimiento y control de una zona desmilitarizada por parte de las Naciones Unidas.

326. El Sr. Neto, que encontró una muerte trágica y prematura poco después de presentar su plan, será recordado siempre por ésta y otras valiosas contribuciones que hizo para el logro de la paz y el entendimiento entre los pueblos y las naciones. El pueblo y el Gobierno de Japón expresan sus sinceras condolencias al pueblo y Gobierno de Angola ante el fallecimiento de un gran estadista profundamente admirado.

327. La propuesta del Sr. Neto fue examinada cuidadosamente e incorporada en el documento de trabajo preparado por el Secretario General y los cinco países occidentales, y distribuida al Gobierno de Sudáfrica, la SWAPO y los Estados de primera línea. Sobre la base de este plan, el Secretario General invitó a todas las partes interesadas a celebrar consultas para arbitrar los medios de establecer una zona desmilitarizada. Mi delegación considera que estas consultas, que se llevaron a cabo en Ginebra del 12 al 16 de noviembre, son un importante paso adelante. El 20 de noviembre, el Secretario General emitió el informe suplementario respecto de la aplicación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad, en las cuales indicaba que, al término de las consultas en Ginebra, los Estados de primera línea habían aceptado el concepto de zona desmilitarizada y el esquema general del documento de trabajo, y que la SWAPO también había aceptado dicho concepto. Mi delegación se ve nuevamente muy alentada por la constante disposición de los Estados de primera línea así como de la SWAPO para cooperar de buena fe en estos esfuerzos internacionales, y lo aprecia como se debe.

328. Después de una demora de varias semanas, Sudáfrica informó finalmente ayer al Secretario General acerca de su reacción con respecto a la zona desmilitarizada propuesta. Mi delegación acoge con beneplácito la aceptación

²⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período extraordinario de sesiones, Sesiones Plenarias, sesiones 1a. a 15a.

³⁰ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo cuarto año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1979, documento S/13120.

³¹ *Ibid.*, trigésimo tercer año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1978, documento S/12827.

por Sudáfrica del concepto de zona desmilitarizada, pero lamenta que su aceptación esté condicionada una vez más a los acuerdos que se concierten en nuevas deliberaciones en relación con algunos temas. Mi delegación confía sinceramente en que estas consultas renovadas bajo la presidencia del Secretario General puedan conducir a un acuerdo final sobre las disposiciones detalladas para el despliegue del GANUPT. Exhortamos al Gobierno de Sudáfrica a que coopere de buena fe con los esfuerzos unificados de la comunidad internacional, teniendo en cuenta que esta es una oportunidad singular para lograr la independencia de Namibia de manera pacífica, con el reconocimiento y la bendición de la comunidad internacional.

329. Mi delegación siempre ha considerado que la cuestión de Namibia debe resolverse de conformidad con las disposiciones de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad. El Japón confirma una vez más su disposición a participar activamente y cooperar en los esfuerzos de las Naciones Unidas orientados a facilitar una pacífica transición de Namibia a la independencia.

330. Al esforzarnos por alcanzar esta meta lo antes posible, todos nosotros en la comunidad internacional debemos, en primer lugar, dar nuestro apoyo cabal e inmovible a todo intento por lograr un arreglo negociado. También debemos abstenernos de tomar medida alguna que pueda perjudicar tales esfuerzos. En segundo lugar, debemos ejercer una presión continua y unificada sobre Sudáfrica y mantener nuestras relaciones con ese Gobierno en un mínimo nivel. En tercer término, debemos mantener nuestro apoyo al pueblo namibiano.

331. El Japón ha cooperado con estos esfuerzos al prohibir las inversiones de nacionales japoneses o de empresas bajo la jurisdicción japonesa en el Territorio. Por consiguiente, no hay nacional japonés alguno que participe en administración de alguna empresa en Namibia, del mismo modo que no hay nacional o empresa japoneses que disfruten de una concesión minera en Namibia. Además, a juzgar por nuestras informaciones, el Japón no importa ni ha importado nunca uranio de Namibia.

332. Para ayudar al pueblo namibiano en su marcha hacia el logro de la independencia, el Japón ha efectuado contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, al Fondo Fiduciario del Instituto para Namibia y al Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional. Haremos todos los esfuerzos posibles para incrementar todas nuestras contribuciones en los años venideros.

333. Es un hecho que la pacífica transición de Namibia a la independencia se ha visto reiteradamente frustrada por el Gobierno de Sudáfrica. Sin embargo, la aplicación de los planes del Secretario General cuentan ahora con el apoyo de todas las partes interesadas, así como con el de la comunidad internacional en su conjunto. La rapidez con que podamos cumplir nuestra responsabilidad depende de la actitud de Sudáfrica. Es imperativo que ese país coopere con los esfuerzos unificados de la comunidad mundial.

334. Mi delegación reitera su esperanza de que una nueva serie de conversaciones entre las partes involucradas pueda conducir a la independencia del pueblo namibiano por medio de elecciones justas y libres realizadas bajo la supervisión de las Naciones Unidas. Mi delegación reafirma también su disposición para participar plenamente en las actividades del GANUPT, y aguarda con interés cooperar con el pueblo de Namibia en sus esfuerzos para construir su nación.

335. Las tareas que tenemos por delante en lo que atañe a la ayuda que debemos brindar a Namibia para que pueda lograr su independencia en la fecha más cercana no son fáciles. No obstante, abrigo la convicción de que por medio de nuestros esfuerzos decididos y concertados podamos alcanzar esta meta largamente acariciada en un futuro muy próximo.

336. Sr. HAMIDULLAH KHAN (Bangladesh) (*interpretación del inglés*): Constituye una gran preocupación para el Gobierno de Bangladesh el hecho de que todo progreso encaminado a la solución del problema de Namibia se encuentre virtualmente en un punto muerto como consecuencia del desafío y de la intransigencia de Sudáfrica.

337. Hace 13 años esta Asamblea se atribuyó el derecho de que era justo y necesario poner a Namibia bajo su directa responsabilidad. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas contrajeron consecuentemente el solemne compromiso no sólo de ayudar al pueblo de Namibia y defender sus intereses, sino también de asegurarle el goce de los derechos fundamentales garantizados en virtud de la Carta. Este compromiso sigue en pie y es tan obligatorio hoy como en 1966.

338. Mi delegación considera indispensable que en este Año Internacional de Solidaridad con el Pueblo de Namibia avancemos hacia la realización de nuestra empresa común con hechos más que con palabras.

339. Tenemos que reafirmar hoy nuestro apoyo total al pueblo de Namibia y demostrarle más enérgicamente que nunca nuestra inquebrantable resolución de lograr un arreglo que ponga fin a los sufrimientos y al derramamiento de sangre y le asegure el goce de sus legítimas aspiraciones. Se trata, en breve, de una solución que consolide la eliminación de la presencia ilegal de Sudáfrica en Namibia y permita que el pueblo de ese Territorio ejerza libremente su derecho inalienable a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional por medio de elecciones democráticas celebradas bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, en una Namibia que sea una entidad política plenamente integrada.

340. La evolución del plan de las Naciones Unidas en pro de un arreglo pacífico y negociado para Namibia, por medio de la aprobación de las resoluciones 366 (1974), 385 (1976) y 431 (1978) del Consejo de Seguridad, así como la continuidad del programa de aplicación del Secretario General para la transición a la independencia, constituyen un historial singular de la persistencia y paciencia de la comunidad internacional frente a la oposición decidida, los subterfugios y la abierta duplicidad de Sudáfrica.

341. El que haya sido posible llegar a una etapa en que parece estar en el horizonte una solución se debe a varios factores concurrentes. La tenacidad, el valor y la fortaleza de los patriotas namibianos, conducidos por la SWAPO, fue estimulando su incansable lucha de liberación, hasta obligar a que Pretoria aceptara la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad; el invariable apoyo de los Estados de primera línea; el invaluable papel desempeñado por los cinco miembros occidentales del Consejo de Seguridad, en los que recayó la responsabilidad de reducir las diferencias de opinión aparentemente insuperables entre la SWAPO y Sudáfrica en lo que atañe a la puesta en práctica de la parte sustancial del plan; el enfoque flexible y constructivo evidenciado por los miembros del Consejo de Seguridad, y la sólida cooperación de todos los miembros de la comunidad internacional; finalmente, la voluntad del Secretario

General y de su Representante Especial de asumir nuevas responsabilidades y tareas cada vez más arduas.

342. El hecho de que todos los esfuerzos para una solución rápida hayan llegado a un estancamiento crítico sirve para destacar, más profundamente que nunca, las concesiones sin precedentes que ha hecho la SWAPO, por una parte, y el descaro y desafío estudiados del régimen racista de Sudáfrica, por otra.

343. El avance en la evolución del plan de las Naciones Unidas se afirmó en la retractación temporal de una de sus decisiones más importantes, es decir, la revocación del mandato de Sudáfrica sobre Namibia. Fue así que la SWAPO se vio forzada a aceptar la propuesta de que la responsabilidad primaria en el mantenimiento de la ley y el orden durante el período de transición será ejercida por las fuerzas policiales sudafricanas, en tanto que la autoridad general en Namibia sería ejercida por un administrador general designado por Sudáfrica. La suerte de Walvis Bay se dejó, convenientemente, en suspenso. Sudáfrica trató de subvertir las disposiciones del plan de las Naciones Unidas y diseñar uno que conviniera a sus previstos privilegios. Continuó el registro unilateral de votantes mediante la intimidación y corrupción, que condujo inevitablemente a la realización de las llamadas elecciones internas y, subsiguientemente, a la creación de una asamblea nacional de ficción.

344. Mientras la SWAPO, bajo la presión de una transacción, aceptó virtualmente todos los aspectos de la aplicación del plan, Sudáfrica continúa planteando cuestiones y objeciones que son claramente obstruccionistas. Así, ha puesto objeciones sobre la fecha de las elecciones, las modalidades relativas a la cesación del fuego, al volumen, composición y papel del GANUPT y del Representante Especial. Inclusive la última iniciativa del Secretario General relativa al establecimiento de una zona desmilitarizada a cada lado de la frontera de Namibia con Angola y Zambia, cuyo objetivo era superar una de las principales objeciones de Sudáfrica en cuanto a la presencia de las fuerzas armadas de la SWAPO, encontró esa misma típica posición recalitrante de Sudáfrica.

345. Así, el vaticinio de una solución pronta, inclusive para marzo de este año, pareció positivo, pero la realidad demostró prontamente que los objetivos de Sudáfrica eran completa y, en realidad, radicalmente diferentes. Al fracasar en sus intentos de una anexión sin reservas, surgió con evidencia el deseo de Sudáfrica de disfrazar este fracaso y obtener un control completo, directa o indirectamente del Territorio mediante la imposición de un régimen títere. Sin embargo, el objetivo primario por los medios que sea, inclusive la quiebra de la unidad territorial de Namibia, sigue siendo la exclusión y negación del papel de la SWAPO en el futuro de Namibia. Así se ha llegado al extremo de incursiones armadas a través de las fronteras internacionales para debilitar y desestabilizar a los Gobiernos de los Estados de primera línea y desanimarlos en su inflexible apoyo a la lucha de liberación.

346. Mientras tanto, la violencia y la represión siguen prevaleciendo en el Territorio y la cruel brutalidad del *apartheid* no ha disminuido. El abuso, la intimidación y el sojuzgamiento continúan intensificándose mediante detenciones en masa arbitrarias, tortura, arresto y encarcelamiento de los dirigentes y partidarios de la SWAPO. La lógica extensión de esta política ha llevado a una fragmentación sistemática del Territorio siguiendo líneas étnicas y raciales, cuyo ejemplo es la política de bantustani-

zación. Muchos namibianos han sido separados, reunidos y juntados como animales en virtuales campos de concentración; a otros se les han quitado sus tierras de cultivo, su ganado y pertenencias y se han visto reducidos a la miseria en tierras estériles. Otros, que fueron desarraigados y dispersados como exiliados, han sido perseguidos, atormentados e inclusive asesinados en países vecinos, mediante ataques y bombardeos aéreos que fueron un genocidio.

347. No cabe duda alguna de que la política del Gobierno sudafricano en Namibia, y en realidad en el Africa meridional en su conjunto, constituye una grave amenaza para la paz y la seguridad, con consecuencias de largo alcance para la paz y la seguridad internacionales. Con este telón de fondo, los informes acerca de la explosión de un artefacto nuclear por Sudáfrica plantean peligros potenciales de incalculables consecuencias.

348. Sudáfrica parecería que cree que su política de enfrentamiento internacional puede continuar impunemente en tanto continúe recibiendo apoyo de sus aliados occidentales. La lógica de la situación nos deja muy poca elección. Sudáfrica debe ser condenada por su intransigencia al frustrar todos los esfuerzos hacia un arreglo pacífico e internacionalmente negociado. Esta Asamblea debe rechazar inmediatamente todos los intentos de parte de Sudáfrica para imponer una solución unilateral y de hecho en Namibia. Es evidente para la delegación de Bangladesh que el impacto de la presión moral y la persuasión política no han sido suficientes. En caso de que Sudáfrica siga respondiendo de manera negativa a las exigencias internacionales de un arreglo negociado, como fue propuesto por los cinco países occidentales del Consejo de Seguridad y respaldado por éste, deberá reconocerse que tal desafío constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y debe llevar a la adopción de medidas obligatorias, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Esta Organización, o al menos los partidarios occidentales de Sudáfrica, tienen una responsabilidad especial ante Namibia que no deja otra alternativa que no sea la aplicación de una política de acción concertada contra Sudáfrica hasta que su régimen racista termine la ocupación ilegal de Namibia y permita su transición a la independencia, a través de elecciones libres y justas bajo la supervisión y control de las Naciones Unidas.

349. Mientras tanto, la comunidad internacional debe continuar prestando toda la ayuda política y material al pueblo de Namibia en su lucha contra la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica. Debe tratar de aplicar la amplia gama de iniciativas proyectadas por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y complementadas por el Comité Especial de Descolonización, incluido el programa de actividades en este Año Internacional de Solidaridad con el Pueblo de Namibia. Las Naciones Unidas no pueden abdicar sus responsabilidades. No pueden traicionar la confianza del pueblo de Namibia sin perjudicar gravemente su propia autoridad y credibilidad.

350. Por su parte, Bangladesh reafirma su compromiso moral, político y material absoluto con la SWAPO en su justa lucha por la liberación completa y efectiva de Namibia. En último análisis, el pueblo de Namibia, de acuerdo con sus líderes, decidirá el camino a seguir, sea pacífico o violento.

351. Sr. HUSEIBEH (Jordania) (*interpretación del inglés*): La cuestión de Namibia, que en el programa de las Naciones Unidas es tan vieja como la de Palestina, o sea, desde 1946, es un clásico ejemplo de conducta ilegal y

desafiante que las Naciones Unidas han sido incapaces de superar o resolver, no obstante la última resolución de la Asamblea General, la 33/182 B del 21 de diciembre de 1978, titulada "Negativa de Sudáfrica a cumplir las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia". En lugar de respetar las numerosas resoluciones de la Asamblea General y las resoluciones 385 (1976) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad, el régimen racista sudafricano se ha comportado como si las Naciones Unidas y el derecho internacional no existieran o, de existir, no vinieran al caso si constituían un obstáculo para sus designios caprichosos de una explotación desenfrenada del Territorio, sus recursos y su pueblo.

352. Aunque Namibia es un fideicomiso sagrado de las Naciones Unidas, administrado por el Consejo para Namibia, cuyos esfuerzos mucho elogiamos, el régimen racista de Sudáfrica unilateral e ilegalmente celebró elecciones espurias entre el 4 y 8 de diciembre de 1978, en abierto desafío del Consejo de Seguridad. Huelga decir que esas elecciones y todas las consecuencias que puedan haber emanado de ellas son nulas e irritas, ya que tenían simplemente la intención de socavar el logro de una independencia genuina para Namibia, bajo su único representante legítimo, la SWAPO.

353. El desafío pone de relieve una de las cuestiones más fundamentales que deben acometer las Naciones Unidas, y cuanto antes mejor, aunque esto exija una enmienda de la Carta para que las Naciones Unidas sean más un instrumento eficaz de ejecución en lugar de ser, como algunos sugieren a modo de consuelo o complacientemente, un foro necesario para dejar escapar el vapor cuando la cuestión es muy candente.

354. La realidad de la situación es incontrovertible. Namibia y su pueblo oprimido son el fideicomiso sagrado de las Naciones Unidas, que heredó el mandato concedido a Sudáfrica en 1920 por la desaparecida Sociedad de Naciones.

355. La Asamblea General se ha negado de manera persistente a los designios caprichosos y despiadados de Sudáfrica contra el Africa Sudoccidental. En 1966 perdidas las esperanzas de que luego de 20 años tuviera éxito la persuasión, y fortalecida por la decisión de la Corte Internacional de Justicia, la Asamblea revocó el mandato de Sudáfrica, y esa revocación fue luego respaldada por la Corte Internacional de Justicia y el mismo Consejo de Seguridad. El quinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea de 1967 creó el Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental [resolución 2248 (S-V)], que se llamó después Namibia, y se estableció allí la autoridad de las Naciones Unidas.

356. En lugar de enumerar la larga lista de resoluciones que exigen el retiro de las tropas sudafricanas de Namibia, tropas que han estado realizando incursiones contra Estados africanos soberanos vecinos, baste recordar la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad que incorporó todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, condenó la continua ocupación ilegal de Namibia y la brutal represión de su pueblo en lucha, así como sus esfuerzos para destruir la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia recurriendo a la política mentirosa e ilusoria del establecimiento de bantustanes y a otras actividades que los representantes conocen muy bien. Sin embargo, ¿esta resolución acaso llevó a Namibia un poco más cerca

de la libertad? ¿Ha desviado a Sudáfrica de su camino que la coloca en desacuerdo con todo el mundo? De ninguna manera.

357. Esto simboliza la disminución de la fe en los órganos de aplicación de las leyes de las Naciones Unidas para cumplir las obligaciones asumidas solemnemente en virtud de la Carta. Cuando me refiero a las Naciones Unidas como una organización, tengo en cuenta — y todos nosotros lo reconocemos en alto grado — la asistencia que mucho Estados Miembros han venido canalizando para ayudar al pueblo en lucha y oprimido de Namibia. Tampoco mi delegación deja de reconocer la supervisión constante, los estudios, los informes y la difusión de información que las Naciones Unidas como institución han venido preparando y emitiendo con tanto empeño. Mi referencia es hacia la voluntad política definitiva que solamente los más altos órganos de las Naciones Unidas pueden ejercer de modo efectivo, para llevar a un Estado recalcitrante como Sudáfrica — y, ni que decir tiene, también Israel — a cumplir las exhortaciones y resoluciones de las Naciones Unidas.

358. En la edición de 1977-1978 de "Cuestiones ante la trigésima segunda Asamblea General de las Naciones Unidas" publicada por la Asociación de los Estados Unidos pro Naciones Unidas, se ha descrito en forma objetiva y apropiada lo siguiente:

"Lo que está en juego en Namibia es importante. Es un Territorio rico en minerales: cobre, plomo, zinc, uranio, y sobre todo diamantes, más de un millón de quilates por año. La De Beers Consolidated Mines, Ltd. y la Tsumeb Corporation, controlada por los norteamericanos, representan en conjunto más del 90% de la producción de minerales. La mayoría de las utilidades normalmente se exportan, en forma de dividendos a los accionistas e impuestos a Sudáfrica, y los africanos piden la retención de esas utilidades o por lo menos de una parte importante de ellas, para distribuir las en Namibia y aumentar el nivel de vida de la mayoría negra."

359. ¿Eso es pedir demasiado si se actúa sobre la base de la equidad y la justicia? ¿No es un anatema que se siga comerciando con la libertad humana de los habitantes de Namibia por la codicia humana de unos pocos? Si en todo comercio legítimo debe haber un trueque, ¿por qué no tratar con los habitantes y un gobierno legítimo de Namibia en lugar de hacerlo con un régimen de ocupación ilegal que practica abiertamente el *apartheid* y ha extendido esa doctrina para que también abarque a Namibia? Después de todo debe presumirse que una Namibia independiente debe seguir necesitando conocimientos técnicos, inversiones de capital y disponibilidad de mercados mundiales para sus minerales preciosos.

360. Habiendo agotado todos los medios posibles de persuasión, inclusive las resoluciones severas e inequívocas del Consejo de Seguridad, a las Naciones Unidas solamente le quedan dos opciones. La primera, y la más misericordiosa, es que el Consejo de Seguridad decida comenzar a aplicar las medidas punitivas esbozadas y establecidas en forma gradual en el Capítulo VII de la Carta con miras e impedir o a evitar las amenazas a la paz y la seguridad internacionales. La segunda sería — si el Consejo de Seguridad no toma medidas efectivas — no sólo la aceptación de una mayor disminución de la autoridad de las Naciones Unidas sino que significará dar inevitablemente luz verde a los sectores oprimidos para que intensifiquen su

lucha armada contra Sudáfrica y, así, hacer estallar una guerra racial de duración indefinida y de magnitud imprevisible.

361. Lo que necesitan y merecen nuestros hermanos del continente africano es una mano que los ayude a mejorar la educación, a eliminar o mitigar la pobreza y a cerrar las brechas que son la herencia de centurias de explotación y abandono que les ha dejado "la carga del hombre blanco".

362. ¿Acaso ellos y los usurpadores deben sufrir la pesadilla de los baños de sangre antes de que el mundo, que representamos aquí, se percate de este hecho inevitable y haga algo para impedirlo para bien de todos, independientemente del color o la raza? La tragedia es que la irracionalidad tanto es un componente de la naturaleza humana como la racionalidad, y nuestro deber sagrado es ver que lo último prevalezca sobre lo primero.

363. En este contexto y con la más firme esperanza de que prevalezca lo racional, Jordania expresa su anhelo de que el Consejo de Seguridad por fin aplicará una solución aceptable sobre la base de su propia resolución 385 (1976), con miras a asegurar elecciones libres bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Tales elecciones libres sólo pueden celebrarse después que las fuerzas armadas de Sudáfrica se retiren en Namibia.

364. No puede haber dudas de que la falta de cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas, incluidas las del Consejo de Seguridad, por parte de Sudáfrica constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Nuestro deber es prevenir esa amenaza obligando a Sudáfrica a acatar la norma del derecho que representan las Naciones Unidas.

365. Aunque el tema que se discute hoy se relaciona con Namibia, no podemos menos de sentirnos conmovidos por un despacho publicado en *The New York Times* de hoy, 6 de diciembre de 1979, del corresponsal John F. Burns, con el título "Sudáfrica se dispone a desarraigar una ciudad de 50.000 negros". Se trata de una pequeña ciudad de 50.000 negros que viven allí desde hace generaciones, con 11 escuelas, 7 iglesias, muchos negocios de diversos ramos, un centro comunal y una clínica. El Gobierno de Pretoria del hombre blanco ha decidido que la ciudad debe ser trasladada y que sus habitantes, todos negros, deben salir de allí.

366. Tal brutalidad salvaje debe merecer la condena más categórica de la Asamblea General incluso si se tratara de un crimen aislado cometido sólo una vez; pero, evidentemente, eso no es así. De acuerdo a ese despacho, alrededor de 2 millones de negros ya han sido desalojados y reasentados en otros lados en el último cuarto de siglo, bajo una política que por sus consecuencias humanas y su magnitud encuentra poco eco en la experiencia occidental.

367. De acuerdo a ese régimen racista de gobierno otro millón de negros podrían ser desarraigados antes de que se complete el plan. ¿Por qué motivo se desarraiga a la población negra? Ostensiblemente por lo que se llama consideraciones estratégicas, que traen muchas reminiscencias de la actitud de Israel desarraigando al pueblo palestino durante los tres últimos decenios por lo que los colonizadores llaman motivos de seguridad.

368. En ambos casos, el verdadero motivo es permitir que los agresores ilegales se apoderen de las tierras para sí mismos y asignen a los legítimos habitantes las zonas áridas y yermas, sin agua y sin medios para mantener vegetación o campos de pastoreo. Tan apabullante inhumanidad y

codicia ahonda la herida en nuestros corazones porque nuestro pueblo ha sufrido la amargura del desarraigo y sabemos exactamente lo que esto significa.

369. Mi delegación espera fervientemente que nuestro Presidente emita una declaración en nombre de la Asamblea General deplorando las medidas inminentes de Sudáfrica y exigiendo que las anule inmediatamente.

370. Sr. HING UN (Kampuchea Democrática) (*interpretación del francés*): La delegación de Kampuchea Democrática, al tomar parte en el presente debate de nuestra Asamblea consagrado a Namibia, quiere una vez más renovar las expresiones de nuestra indefectible solidaridad con el valiente pueblo de Namibia y su movimiento de liberación nacional, la SWAPO, en su lucha sagrada para realizar la libre determinación de su destino y su independencia. En esta misma oportunidad, expresamos nuestro alto aprecio y nuestra admiración por la determinación de que han dado pruebas en esta larga lucha tan difícil y llena de sacrificios y que aceptaron no solamente por su noble causa, sino también por la de la paz y la justicia en el mundo así como por la dignidad del hombre y de toda África. En este combate histórico que han librado conjuntamente con los otros pueblos del África meridional contra el mismo enemigo, es decir, los regímenes minoritarios de los racistas de Pretoria y Salisbury, el pueblo de Namibia sabe que puede contar con la solidaridad de todos los pueblos amantes de la paz, de la justicia y de la independencia. Sabe también que la lucha que libra sobre el terreno y con abnegación frente a las matanzas y a las represiones fascistas del régimen colonialista de Pretoria sigue y se sostiene en virtud de las acciones que llevan a cabo, por su lado, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, cuya misión consiste, de conformidad con el mandato que le confió la Asamblea General, en asegurar la representación de los intereses del pueblo de Namibia en el plano internacional "como órgano normativo de las Naciones Unidas y en su carácter de Autoridad administradora legal de Namibia hasta que se produzca la independencia de ésta". [A/34/24.]

371. A este respecto, mi delegación se felicita por el éxito logrado en la organización en 1979 del Año Internacional de Solidaridad con el pueblo de Namibia, proclamado por la Asamblea General en su resolución 33/182 C, y quisiera dirigir sus más expresivas felicitaciones al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y a su Presidente, el Sr. Paul Lusaka, por los esfuerzos incesantes desplegados con el fin de llevar a cabo con éxito su misión a pesar de las dificultades encontradas. Estimamos que es nuestro deber apoyar firmemente todas las acciones e iniciativas adoptadas por el Consejo dentro del marco de su mandato. En particular, estimamos que es una necesidad imperiosa poner en práctica la resolución 33/206, por la cual la Asamblea General pidió al Consejo de Seguridad que se reuniera con urgencia para tomar contra Sudáfrica las medidas de coacción previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Toda demora en poner en práctica esta resolución y, sobre todo, toda demora por parte del Consejo de Seguridad para dar cumplimiento a la resolución antedicha de la Asamblea General, no hará más que prolongar indebidamente las dificultades y los sufrimientos indecibles de un pueblo que tiene los mismos derechos que todos los pueblos del mundo a recuperar su independencia y su libertad, dentro de la integridad territorial de su país y de la unidad nacional. Cualquier tergiversación no haría más que alentar las maniobras péfidas a las que se dedica Pretoria para mantener su dominación, su

explotación y su represión bárbara en Namibia. En primer lugar, estas maniobras tienden a quebrantar la unidad de Namibia e instalar, con el disfraz de elecciones ficticias, un gobierno fantoche, y a llevar a cabo actos de agresión contra los Estados de primera línea, entre ellos Zambia, Botswana y Angola. Además, esto iría en contra de la causa de la paz y la seguridad internacionales que se encuentran cada vez más amenazadas por el desafío lanzado a nuestra Organización y a la comunidad internacional por el régimen sudafricano. El peligro es más real que nunca desde el anuncio reciente de que Pretoria ha hecho estallar hace poco un artefacto nuclear.

372. Mi delegación desearía reiterar la posición de Kampuchea Democrática sobre la cuestión de Namibia.

373. Primero, Kampuchea Democrática apoya invariablemente la justa lucha del pueblo namibiano, bajo la dirección de la SWAPO, hasta la realización de su independencia total en una Namibia unida.

374. Segundo, condenamos todas las maniobras péfidas de orden constitucional o político mediante las cuales el Gobierno de Pretoria trata de perpetuar su dominación colonial y su explotación en Namibia. Igualmente condenamos al régimen racista y de *apartheid* de Pretoria por las represiones fascistas contra el pueblo namibiano y los dirigentes de la SWAPO.

375. Tercero, denunciamos y condenamos los actos de agresión criminales que el régimen sudafricano ha perpetrado contra los Estados de primera línea, a los cuales reiteramos nuestra indefectible simpatía y solidaridad.

376. Cuarto, Kampuchea Democrática estima que el Consejo de Seguridad debe aplicar contra el Gobierno sudafricano las disposiciones del Capítulo VII de la Carta, el único medio capaz de obligar a Sudáfrica a respetar las resoluciones pertinentes de nuestra Organización.

377. Sr. OBIANG NGOMO (Guinea Ecuatorial): Una vez más la Asamblea General de las Naciones Unidas ha incluido en el programa de su trigésimo cuarto período de sesiones la cuestión de Namibia y me temo, con cierto pesimismo, que en su trigésimo quinto período de sesiones se someterá de nuevo a su consideración. Todo ello empobrece considerablemente la labor emprendida por la comunidad internacional que, a través de su máxima institución, las Naciones Unidas, en reiteradas ocasiones ha desempeñado su siempre reconocido y apreciado papel de árbitro, utilizando los buenos oficios del Secretario General, para reconocer la verdad, la existencia y la expresión popular del pueblo namibiano de dirigir y autodefinir su propio destino histórico a través de su legítimo representante, la SWAPO.

378. Mi delegación está profundamente preocupada por el hecho de que el régimen racista y minoritario de Pretoria ha prestado oídos sordos y no ha tenido la más mínima consideración, a pesar de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales; de las resoluciones 2145 (XXI) y 2248 (S-V) de la Asamblea General, donde se determinó que el pueblo namibiano estuviese bajo la responsabilidad de las Naciones Unidas hasta la consecución de su libre determinación, y de todas las otras resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a la cuestión de Namibia; de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, 21 de junio de 1971, emitida en respuesta a la petición del Consejo de Seguridad en su resolución 284

(1970); y a pesar de las decisiones del Consejo de Ministros de la OUA, en su 31° período ordinario de sesiones, celebrado en Jartum, del 7 al 18 de julio de 1978³²; de la Asamblea de Jefes de Estado o de Gobierno de la OUA, en su 15° período ordinario de sesiones, celebrado en la misma capital, del 18 al 22 de julio de 1978³³; del Consejo de Ministros de la OUA, en su 33° período ordinario de sesiones, celebrado en Monrovia, en julio de este año [véase A/34/552, anexo I, CM/Res.720 (XXXIII)]; así como de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana en septiembre último [véase A/34/542, anexo, secc. I, párrs. 61 a 73].

379. En múltiples ocasiones se han expresado condenas enérgicas de la comunidad internacional a raíz de la continuidad de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica. Se ha condenado asimismo — y no menos enérgicamente que la Asamblea General — mediante resoluciones como la 385 (1976), la 431 (1978), la 435 (1978) y la 439 (1978) del Consejo de Seguridad, por la negativa de Pretoria a acatar las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas.

380. Pretoria hace oídos sordos a esas resoluciones, desafiando y retando a la comunidad internacional, en conexión con ciertos Estados Miembros que, junto con Sudáfrica, pretenden crear el "minimundo" retrógrado de la contrariedad, la represión, la explotación y la obstinación a fin de servir sus intereses y lograr sus ambiciones. En ese empeño no reparan en las gravísimas consecuencias regionales, continentales e internacionales que de ello puedan derivarse y no caen en la cuenta de que el movimiento liberador, la SWAPO, no se enfriaría a través del tiempo, pese a su obstinación, y que el mundo nunca consentiría ni recibiría con vítores y aplausos una injusticia premeditada o una acción condenada a la derrota. Si el tiempo es la historia, esa historia lo dirá.

381. La violencia engendra la violencia. Las bases militares de Sudáfrica, instaladas en el territorio namibiano de Walvis Bay y que van aumentando progresivamente sus efectivos, no pueden más que engendrar la violencia que caracteriza a Pretoria en su intento de desarticular y reducir, consecuente y definitivamente, la justa causa del movimiento liberador de Namibia. Es así que las represalias de Pretoria contra los países de primera línea y recientemente contra Angola — que se ven obligados decididamente a defenderse, sea cual fuere el precio que hubieran de pagar en su legítima defensa — no pueden en modo alguno acelerar la adopción de soluciones satisfactorias que puedan crear una atmósfera de paz y estabilidad en el área.

382. Esta Asamblea escuchó esta mañana la declaración del camarada Peter Mueshihange [91a. sesión] sobre el terror y el pánico a que están sometidos los hermanos de Namibia. No ha habido ningún representante en esta sala al que no le haya conmovido la indignación que provocan esos hechos. Las torturas, los asesinatos masivos, las detenciones, los campos de concentración, el envenenamiento del ganado, la quema de los cultivos alimenticios y hasta la contaminación del agua potable no son métodos para hallar una solución pacífica ni satisfactoria, ni siquiera para la misma Pretoria en esta era moderna.

383. Las maniobras de los regímenes racistas convergen en sus métodos, con intención de confundir a la opinión

³² Véase el documento A/33/235 y Corr.1, anexo I.

³³ *Ibid.*, anexo II.

pública internacional. Pretoria, al igual que Salisbury, ha promovido el establecimiento de una junta neocolonialista, con unas llamadas "elecciones" a la bóer, con lo que, a su entender, la descolonización de Namibia habría llegado a su punto final, sin la participación del legítimo representante del pueblo namibiano, la SWAPO. Se trata de una ridiculez más, al igual que la de Salisbury, a la que el mundo y esta Asamblea deberán enfrentarse.

384. Mi país — Guinea Ecuatorial — ha recibido con profundo pesar e indignación la noticia de la primera prueba nuclear de Sudáfrica, hace algo más de ocho semanas. El continente africano se convierte así en el escenario del teatro donde los artefactos nucleares sean protagonistas y Sudáfrica el productor. Con ello, Pretoria pretende llegar al exterminio. Ha preferido la explotación antes que la exploración. Ha preferido la fuerza antes que la razón. Ha optado por el racismo en vez de la igualdad. Ha escogido la obstinación antes que la colaboración. Ha elegido la negación en vez del diálogo. Ha antepuesto su interés a la voluntad general, y, en consecuencia, ha dado la espalda a la paz. Es así que durante tantos años, pese a los buenos oficios y los mejores métodos empleados por el Secretario General y la comunidad internacional, respectivamente, la situación de Namibia se mantiene en su *statu quo*, mientras Africa empieza a padecer las detonaciones de artefactos nucleares.

385. Es en ese espíritu que mi delegación espera que, sea cual fuere la resolución o decisión que esta Asamblea adopte, debe ir acompañada con unas acciones positivas y conjuntas, que hagan volver a Sudáfrica a la razón. Sabemos que quizá no se consiga en un día, en un mes o en un año. Tal vez no se logre en dos o tres años — en el caso más pesimista a que no quisiera llegar — pero, al menos, intentémoslo.

386. Habremos de reiterar aquí a los Estados Miembros cuyas empresas operan en Namibia la exhortación a que hagan suyas las notificaciones a que se refiere la resolución 32/9 G de la Asamblea General. Reiteramos a los mismos que den prioridad a la persona humana, como portadora de valores eternos, y que la sitúen por encima de los bienes materiales.

387. El embargo de petróleo, las sanciones económicas y el embargo de armas deben encontrar una aplicación estricta y definitiva. Debe ser posible la entrega total de toda la comunidad internacional, en apoyo al movimiento legítimo de Namibia, la SWAPO. Debe ser posible que las Naciones Unidas intensifiquen su ayuda al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, a fin de que pueda activar su acción en el proceso de la descolonización del pueblo de Namibia, a la mayor brevedad y con las máximas posibilidades. Debe ser posible la participación plena y efectiva de la SWAPO en toda negociación, votación o acción tendiente a consolidar la independencia de Namibia.

388. Debe ser posible que esta Asamblea condene las elecciones impuestas por el régimen de Pretoria a fin de establecer un régimen neocolonial de los bóers que asegure la continua explotación de los recursos del pueblo de Namibia. Y debe ser posible el retiro incondicional de todas las fuerzas de ocupación asentadas en el territorio de Namibia por Sudáfrica y el reconocimiento de la indivisibilidad de Walvis Bay del resto del Territorio.

389. La Asamblea General, en este trigésimo cuarto período de sesiones, debe ser consciente de la responsabilidad que asume frente a la historia del género humano. Debe tomar conciencia de la gravedad del problema, al margen de las manifestaciones partidistas, sacrificando pasiones y egoísmos, así como cualquier otro género de ambiciones. Debe expresar con la voz firme y decidida que siempre caracteriza a nuestra Organización, lo que sea necesario para asentar la grandeza de Namibia en su existencia, su identidad y su legítimo derecho a la autodeterminación.

390. Para concluir, quiero manifestar que mi país y mi Gobierno tienen fe y esperanza en que las Naciones Unidas, especialmente la Asamblea General en este trigésimo cuarto período de sesiones, encontrarán una fórmula adecuada que garantice al pueblo de Namibia su voluntad de ser autor y actor de su propia historia y no un mero espectador.

Se levanta la sesión a las 20.10 horas.